

PICTET

Anexo al Folleto informativo

**La información incluida en el
presente anexo deberá leerse junto
con el Folleto informativo de julio de
2019**

Agosto de 2019

I. ANEXO 3: COMPARTIMENTOS EQUILIBRADOS Y OTROS COMPARTIMENTOS SE MODIFICA CON LA INCLUSIÓN DEL COMPARTIMENTO SIGUIENTE:

73. PICTET – GLOBAL DIVERSIFIED PREMIA

Perfil del inversor tipo

El Compartimento es un instrumento de inversión destinado a los inversores:

- Que deseen invertir en estrategias que tratan de ser neutrales con respecto al mercado a largo plazo, adoptando exposiciones largas y cortas en varias clases de activos;
- Que estén dispuestos a asumir variaciones en las cotizaciones.

Objetivos y política de inversión

El objetivo de inversión del Compartimento es proporcionar rentabilidades absolutas constantes con una baja correlación con respecto a las clases de activos tradicionales.

El Compartimento sigue estrategias diversificadas en varias clases de activos (renta variable, renta fija, materias primas, efectivo y divisas) y diversificadas en varios estilos de inversión y factores de riesgo.

El Compartimento trata de obtener exposición a primas de riesgo, es decir, fuentes de riesgo con una rentabilidad esperada positiva. El enfoque no está en las primas de riesgo tradicionales *long-only*, como las primas de riesgo de renta variable o las primas de riesgo de renta fija, sino más bien en fuentes alternativas de riesgo con una baja correlación con respecto a las clases de activos tradicionales. Para conseguir este objetivo, el Compartimento hace amplio uso de las estrategias de inversión *long/short*. Son ejemplos de estas estrategias:

- *Carry*, la tendencia de los activos de mayor rendimiento a proporcionar rentabilidades superiores a las de los activos de bajo rendimiento;
- A contracorrente, la tendencia del precio de un activo a volver a su nivel de valoración media tras fuertes movimientos de precios.
- *Momentum*, la tendencia a continuar en el futuro de la rentabilidad relativa reciente de un activo; y
- *Value*, la tendencia de que activos con valoraciones relativamente bajas se comporten

mejor que los activos con valoraciones relativamente elevadas.

El Compartimento no se limita a invertir en las estrategias anteriores. El Gestor de inversiones puede añadir otras estrategias, según su criterio.

A los efectos de alcanzar su objetivo de inversión, el Compartimento invertirá principalmente:

- Directamente en los títulos/clases de activos antedichos (salvo las materias primas, en las que no se invertirá directamente), y/o;
- en activos líquidos como depósitos en efectivo y equivalentes a efectivo (instrumentos del mercado monetario, OIC del mercado monetario), debido al uso de instrumentos financieros derivados.

En la aplicación de su política de inversión y debido al uso de instrumentos financieros derivados, el Compartimento podrá mantener una parte importante de sus activos en depósitos en efectivo y equivalentes a efectivo (instrumentos del mercado monetario y OIC del mercado monetario).

Ni elección de las inversiones ni la exposición del Compartimento estarán sujetas a limitaciones geográficas (incluidos los mercados emergentes) ni sectoriales, ni tampoco por lo que se refiere a las divisas en las que estén denominadas las inversiones. No obstante, en función de las condiciones de los mercados financieros, el compartimento podrá centrarse en un único país (o varios países) y/o una única divisa y/o un único sector económico.

El Compartimento puede estar expuesto a títulos de deuda con calificación inferior al grado de inversión; no invertirá en valores en dificultades e incumplimiento. La contribución al riesgo de estrategias basadas en instrumentos con calificación inferior al grado de inversión será pequeña con respecto a otras fuentes de riesgo.

Para aplicar sus estrategias de inversión, el Compartimento hará amplio uso de posiciones *long/short*. Las tradicionales posiciones largas se combinan con posiciones largas y cortas (sintéticas), que se lograrán mediante el uso de instrumentos

financieros derivados (entre otros, permutas de rentabilidad total, contratos de futuros y de opciones).

Con fines de cobertura e inversión, y dentro de los límites establecidos en el capítulo “Límites de inversión” del Folleto informativo, el Compartimento podrá utilizar cualesquiera tipos de instrumentos financieros derivados negociados en un mercado regulado y/o extrabursátil (OTC), con la condición de que se concierten con instituciones financieras de primer orden especializadas en este tipo de operaciones. En particular, el Compartimento puede obtener exposición a través de cualquier instrumento financiero derivado, incluidos, entre otros: warrants, futuros, opciones, permutas (incluidos, a modo de ejemplo, las permutas de rentabilidad total con o sin financiación, las permutas de tipo de interés, los contratos por diferencia, permutas de incumplimiento crediticio) y forwards en cualquier subyacente con arreglo a la Ley de 2010 y la política de inversión del Compartimento, incluidos, a título meramente enunciativo, divisas (forwards sin entrega física incluidos), tipos de interés, valores mobiliarios, cestas de valores mobiliarios, índices y organismos de inversión colectiva.

Los instrumentos financieros derivados se utilizarán principalmente con fines de inversión. Tendrán el efecto económico del apalancamiento financiero, lo que significa que el Fondo tendrá el potencial de mayores ganancias así como de mayores pérdidas. **Consulte el apartado “Consideraciones sobre el riesgo” para obtener una descripción detallada de los riesgos implícitos y el impacto potencial en la rentabilidad (véanse los apartados “Instrumentos financieros derivados” y “Riesgo de apalancamiento”).**

El Compartimento podrá utilizar los instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente los índices de materias primas, según la ley y directrices de la ESMA 2014/937.

Los índices a los que la cartera obtendrá exposición podrán tener diferentes frecuencias de reequilibrio, siendo la más prevalente la frecuencia de reequilibrio mensual. La frecuencia de reequilibrio no incide en los costes relacionados con la obtención de exposición a los índices. La cartera pagará una comisión de permuta fija para acceder a los índices del promotor de índices (que actúa también por lo general como contraparte de las permutas de rentabilidad total). Todos los costes de reequilibrio de índices, en su caso, ya están incluidos en la rentabilidad del índice aplicable o cubiertos por la comisión de permuta fija al promotor de índices.

Para determinar la asignación de índices, el Gestor evalúa la información disponible al público y realiza su propio análisis para identificar estrategias de primas de riesgo adecuadas, determinando su perfil de riesgo y rentabilidad esperado. Esta asignación de índices y los índices a los que el Gestor obtiene exposición pueden variar con el tiempo, dependiendo del análisis del Gestor.

Se recomienda a los inversores a que consulten su sitio web, www.assetmanagement.pictet en el que estarán disponibles las fichas técnicas mensuales e información adicional de la cartera. Los inversores podrán acceder, entre otras cosas, a información relativa a la asignación de activos, la asignación a primas de riesgo, índices, las posiciones principales y sus ponderaciones.

Como consecuencia del uso de dichos instrumentos financieros derivados para las posiciones largas y cortas, el Compartimento podría tener un apalancamiento considerable.

El compartimento podrá invertir en productos estructurados, con o sin derivados integrados como, en concreto, pagarés, certificados y otros valores mobiliarios cuyo rendimiento esté vinculado a, entre otros, un índice (incluidos índices sobre volatilidad), divisas, tipos de interés, valores mobiliarios, una cesta de valores mobiliarios o un organismo de inversión colectiva, de conformidad con el Reglamento de 2008.

De conformidad con el Reglamento de 2008, el compartimento también puede invertir en productos estructurados sin derivados integrados, correlacionados con cambios en las materias primas (incluidos los metales preciosos) con liquidación en efectivo.

Los subyacentes de los productos estructurados con derivados integrados en los que invertirá el compartimento estarán en consonancia con el Reglamento de 2008 y la Ley de 2010.

Además, el Compartimento podrá invertir hasta el 10% de su patrimonio neto en OICVM y/u otros OIC, incluidos otros compartimentos del Fondo, de conformidad con el artículo 181 de la Ley de 2010.

El Compartimento puede celebrar contratos de préstamo de valores, operaciones de recompra y de recompra inversa para aumentar su capital o sus ingresos o reducir los costes o riesgos.

Exposición a permutas de rentabilidad total, operaciones de préstamo de valores, operaciones con pacto de recompra inversa y operaciones con pacto de recompra

No obstante, la máxima exposición a la que se hace referencia en la parte general de este Folleto informativo, no se someterá más de un 500% del patrimonio neto del Compartimento a permutas de rentabilidad total.

El nivel máximo estimado de exposición a permutas de rentabilidad total asciende a un 400% del patrimonio neto del compartimento.

Sin embargo, el Compartimento no espera estar expuesto a operaciones de préstamo de valores, operaciones con pacto de recompra y operaciones con pacto de recompra inversa.

Factores de riesgo

Los siguientes riesgos son los más importantes del Compartimento. Los inversores deberán tener en cuenta que también pueden existir otros riesgos importantes para el compartimento. **Consulte el apartado “Consideraciones sobre el riesgo” para obtener una descripción detallada de estos riesgos.**

- › Riesgo de las contrapartes;
- › Riesgo de garantía;
- › Riesgo crediticio;
- › Riesgo cambiario;
- › Riesgo de renta variable;
- › Riesgo asociado a los tipos de interés;
- › Riesgo de mercados emergentes;
- › Riesgo de calificación crediticia;
- › Riesgo de inversiones de alto rendimiento;
- › Riesgo de instrumentos financieros derivados;
- › Riesgo de apalancamiento;
- › Riesgo del precio de materias primas;
- › Riesgo de volatilidad;
- › Riesgo de concentración.

El capital invertido puede fluctuar a la baja o al alza, y los inversores podrían no recuperar el valor completo del capital invertido inicialmente.

Método para medir el riesgo:

Enfoque de valor en riesgo absoluto.

Efecto de apalancamiento esperado:

El efecto apalancamiento esperado es del 800%, en determinadas circunstancias, el nivel de apalancamiento podría ser superior y alcanzar un valor máximo del 1,500%.

Esto puede ocurrir si se utilizan derivados de divisas para reducir la exposición a una moneda, o cualquier otro derivado financiero con el fin de reducir el riesgo de la cartera (por ejemplo, el mercado, crédito o tipo de interés). Si bien esta transacción da lugar a una reducción en el riesgo de la cartera, a la vez aumenta el apalancamiento del Compartimento, ya que la compensación no se tiene en cuenta.

El número de apalancamiento indicado refleja el nivel máximo previsto, pero la cifra real puede diferir significativamente de este. El cálculo es una suma de notacionales que recopila e incluye de forma absoluta todos los derivados financieros largos y cortos. Sin embargo, a pesar del potencial de grandes exposiciones en instrumentos financieros derivados, esto no refleja la volatilidad, la duración o el riesgo de mercado, ya que no es posible distinguir cuando un derivado se utiliza para generar rendimientos de inversión, o cuando se utiliza para cubrir una posición en la cartera con el fin de reducir el riesgo. Debido al alto nivel de apalancamiento previsto, el inversor debe prestarle especial atención al factor de riesgo llamado “Riesgo de apalancamiento”. El apalancamiento puede aumentar la volatilidad del valor liquidativo del Compartimento y puede amplificar las pérdidas, las cuales podrían volverse significativas y potencialmente causar la pérdida total del patrimonio neto en condiciones de mercado extremas. El uso prolongado de instrumentos financieros derivados puede dar lugar a un considerable efecto de apalancamiento.

Un ejemplo de cuándo el nivel de apalancamiento pueda parecer relativamente elevado sería cuando la volatilidad de los activos financieros fuese baja, lo que requeriría adoptar un mayor apalancamiento en el Compartimento para conseguir la misma cantidad de riesgo/rentabilidades que en condiciones normales del mercado.

Método para calcular el apalancamiento:

suma de los importes notacionales.

Gestor de inversiones:

PICTET AM S.A.

Divisa de referencia del Compartimento:
USD

Administración del Fondo.

Entrega de las órdenes

Suscripción

Como máximo a las 12:00 del Día de valoración correspondiente.

Reembolso

Como máximo a las 12:00 del Día de valoración correspondiente.

Canje

El plazo más restrictivo de los dos compartimentos implicados.

Frecuencia del cálculo del valor liquidativo

El valor liquidativo se determinará cada Día hábil (el **"Día de valoración"**).

El Consejo de Administración se reserva en todo momento el derecho a no calcular el valor liquidativo o a calcular un valor liquidativo no tratable al cierre de uno o más mercados de inversión del Fondo y/o sirviendo a la evaluación de una parte material de los activos.

Para más información, consulte nuestro sitio web www.assetmanagement.pictet.

Día de cálculo

El cálculo y la publicación del valor liquidativo de un Día de valoración se realizarán un Día laborable tras el Día de valoración correspondiente (el **"Día de cálculo"**).

Fecha valor del pago de suscripciones y reembolsos:

En el plazo de 2 Días laborables con respecto al Día de valoración.

Acciones todavía no emitidas que pueden activarse posteriormente

Podrán lanzarse nuevas clases de acciones posteriormente a un precio de suscripción inicial determinado por el Consejo de Administración.

Periodo de suscripción inicial

La suscripción inicial se realizará del 20 al 30 de septiembre de 2019 hasta las 12:00 horas, a un precio inicial equivalente a 100 USD. La fecha valor del pago será el 2 de octubre de 2019.

Sin embargo, el Compartimento puede lanzarse en cualquier otra fecha que determine el Consejo de

PICTET – GLOBAL DIVERSIFIED PREMIA

Clase de acción	Activada	Código ISIN	Inversión inicial mínima	Divisa de la clase	Divisas de suscripción y reembolso	Distribución de dividendos	Comisión (% máx.) *		
							Gestión	Servicio	Banco depositario
I USD	✓		1 millón	USD	USD	-	1,00%	0,30%	0,10%
P USD	✓		-	USD	USD	-	2,00%	0,30%	0,10%
R USD	-		-	USD	USD	-	3,00%	0,30%	0,10%
Z USD	-		-	USD	USD	-	0%	0,30%	0,10%
E USD	✓		10 millones	USD	USD	-	1,00%	0,30%	0,10%
HI JPY	-		(1)	JPY	JPY	-	1,00%	0,35%	0,10%
HP JPY	-		-	JPY	JPY	-	2,00%	0,35%	0,10%
HR JPY	-		-	JPY	JPY	-	3,00%	0,35%	0,10%
HE JPY	-		(2)	JPY	JPY	-	1,00%	0,35%	0,10%
HI GBP	-		(1)	GBP	GBP	-	1,00%	0,35%	0,10%
HP GBP	-		-	GBP	GBP	-	2,00%	0,35%	0,10%
HR GBP	-		-	GBP	GBP	-	3,00%	0,35%	0,10%
HE GBP	-		(2)	GBP	GBP	-	1,00%	0,35%	0,10%
HI EUR	-		(1)	EUR	EUR	-	1,00%	0,35%	0,10%
HP EUR	-		-	EUR	EUR	-	2,00%	0,35%	0,10%
HR EUR	-		-	EUR	EUR	-	3,00%	0,35%	0,10%
HE EUR	-		(2)	EUR	EUR	-	1,00%	0,35%	0,10%
HI CHF	-		(1)	CHF	CHF	-	1,00%	0,35%	0,10%
HP CHF	-		-	CHF	CHF	-	2,00%	0,35%	0,10%
HR CHF	-		-	CHF	CHF	-	3,00%	0,35%	0,10%
HE CHF	-		(2)	CHF	CHF	-	1,00%	0,35%	0,10%
ZX USD	-		-	USD	USD	-	0,00%	0,30%	0,10%

* Por año del patrimonio neto medio atribuible a esta clase de acciones.

(1) 1.000.000 USD convertidos a EUR, CHF, JPY o GBP en el Día de valoración correspondiente.

(2) 10.000.000 USD convertidos a EUR, CHF, JPY o GBP en el Día de valoración correspondiente.

Comisión de rendimiento:

El Gestor percibirá una comisión de rendimiento devengada cada Día de valoración, pagada anualmente y basada en el valor liquidativo (VL), equivalente al 10% del rendimiento del valor liquidativo por acción (medido con relación al valor liquidativo máximo) con respecto al rendimiento del índice descrito en la tabla a continuación para cada clase de acciones desde el último pago de la comisión de rendimiento. No se pagará ninguna comisión de rendimiento por las acciones X.

Tipo de clase de acciones	Índice
Clases de acciones denominadas en USD y clases de acciones no cubiertas	LIBOR USD Overnight
Clases de acciones cubiertas denominadas en JPY	LIBOR JPY Spot Next
Clases de acciones cubiertas denominadas en CHF	LIBOR CHF Spot Next
Clases de acciones cubiertas denominadas en GBP	LIBOR GBP Overnight
Clases de acciones cubiertas denominadas en EUR	EONIA

La comisión de rendimiento se calcula sobre el valor liquidativo una vez deducidos los gastos, los pasivos y las comisiones de gestión (pero no la de rendimiento) y se ajusta para tener en cuenta la totalidad de las suscripciones y los reembolsos.

La comisión de rendimiento se calcula teniendo en cuenta el rendimiento superior del valor liquidativo por acción para las suscripciones y los reembolsos de las clases de acciones correspondientes durante el periodo de cálculo. No deberá abonarse ninguna comisión de rendimiento si el valor liquidativo por acción antes de deducir la comisión de rendimiento es inferior al valor liquidativo máximo (High-Water Mark) del periodo de cálculo en cuestión.

El valor liquidativo máximo se define como la mayor de las dos cifras siguientes:

- › El último valor liquidativo por acción más alto por el que se haya pagado una comisión de rendimiento; y
- › el valor liquidativo inicial por acción.

El valor liquidativo máximo se reducirá en los dividendos pagados a los accionistas.

Se establecerá una reserva para cubrir dicha comisión de rendimiento cada Día de valoración. Si el valor liquidativo por acción disminuye durante el periodo del cálculo, la reserva establecida para la comisión de rendimiento se reducirá en consecuencia. Si dicha reserva se queda sin fondos, no se abonará ninguna comisión de rendimiento.

Si el rendimiento del valor liquidativo por acción (medido frente al valor liquidativo máximo) es positivo, pero el del Índice es negativo, la comisión de rendimiento calculada por acción se limitará al rendimiento del valor liquidativo por acción a fin de evitar que el cálculo de dicha comisión implique que el valor liquidativo por acción una vez aplicada la comisión de rendimiento sea inferior que el valor liquidativo máximo.

Para las acciones presentes en la clase al comienzo del periodo de cálculo, la comisión de rendimiento se calculará teniendo como referencia el rendimiento frente al valor liquidativo máximo.

Para las acciones suscritas durante el periodo de cálculo, la comisión de rendimiento se calculará teniendo como referencia el rendimiento a partir de la fecha de suscripción hasta el final del periodo de cálculo. Además, la comisión de rendimiento por acción dependerá de la comisión de rendimiento por acción relativa a las acciones presentes en la clase al comienzo del periodo de cálculo.

Para las acciones reembolsadas durante el periodo de cálculo, la comisión de rendimiento se determinará según la primera que entre y la primera que salga, es decir, las acciones que se hayan comprado antes podrán reembolsarse antes, y las que se hayan comprado después, podrán reembolsarse después.

La comisión de rendimiento materializada en caso de reembolso se pagará al final del periodo de cálculo, aunque la comisión de rendimiento en esa fecha ya no exista.

El primer periodo de cálculo comenzará en la fecha de inicio y finalizará el último Día de valoración del ejercicio en curso. Los siguientes periodos de cálculo comenzarán en la fecha de inicio y finalizarán el último Día de valoración del siguiente ejercicio.

II. EL APARTADO “CLASES DE ACCIONES” SE MODIFICA PARA AÑADIR LA NUEVA DEFINICIÓN DE CLASE DE ACCIONES SIGUIENTE:

Las acciones “D” únicamente están disponibles para los inversores que son clientes de UBS Wealth Management y que cuentan con acuerdos de comisiones individuales con UBS Wealth Management. Salvo decisión contraria de la Sociedad gestora, las acciones “D1” están igualmente sometidas a un mínimo de suscripción inicial cuyo importe se precisa en el anexo de cada compartimento. »

En el caso de las acciones “D1”, la comisión de entrada para intermediarios no será superior al 5%, y la comisión de salida será como máximo del 1%.

En el caso de las acciones “D1”, el valor liquidativo se ajustará teniendo en cuenta la corrección del valor liquidativo que se describe más detalladamente en el apartado titulado “Cálculo del valor liquidativo” del folleto.

III. EL ANEXO A PICTET-GLOBAL ENVIRONMENTAL OPPORTUNITIES SE COMPLETA PARA AÑADIR LAS NUEVAS CLASES DE ACCIONES SIGUIENTES:

Clase de acción	Activada	Código ISIN	Inversión inicial mínima	Divisa de la clase	Divisas de suscripción y reembolso**	Distribución de dividendos	Comisiones (máx. %)*		
							Gestión	Servicio	Banco depositario
H1 D1 CHF	✓		(2)	CHF	CHF	–	1,20%	0,50%	0,30%
H1 D1 USD	✓		(2)	USD	USD	–	1,20%	0,50%	0,30%
H1 D1 EUR	✓		100 millones	EUR	EUR	–	1,20%	0,50%	0,30%
H1 D1 GBP	–		(2)	GBP	GBP	–	1,20%	0,50%	0,30%

* Por año del patrimonio neto medio atribuible a esta clase de acciones.

(2) 100.000.000 EUR convertidos a USD, JPY, CHF o GBP en el Día de valoración correspondiente.

Suscripción inicial para la clase de acciones H1 D1:

La solicitud de suscripción inicial para las clases de acciones H1 D1 CHF, H1 D1 USD y H1 D1 EUR deberá ser recibida no más tarde del **XXX** de 2019 a las 13:00 horas. El precio de suscripción inicial será el valor liquidativo de la I CHF, respectivamente, USD y I EUR, a **XXX** DE 2019.

IV. ANEXO 4: LOS COMPARTIMENTOS DEL MERCADO MONETARIO SE MODIFICAN PARA AÑADIR DOS NUEVOS COMPARTIMENTOS, A SABER, PICTET-ENHANCED MONEY MARKET USD Y PICTET-ENHANCED MONEY MARKET EUR, QUE SE CONSIDERAN FONDOS DEL MERCADO MONETARIO DE VALOR LIQUIDATIVO VARIABLE ESTÁNDAR. EL ANEXO 4 SE MODIFICA ASIMISMO PARA INCLUIR LA REFERENCIA A NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES A FONDOS DEL MERCADO MONETARIO DE VALOR LIQUIDATIVO ESTÁNDAR. POR TANTO, EL ANEXO 4 SE SUSTITUYE COMO SIGUE:

ANEXO 4: COMPARTIMENTOS DEL MERCADO MONETARIO

Disposiciones generales

Las disposiciones siguientes se aplicarán a partir del 21 de enero de 2019 a los Compartimentos que sean fondos del mercado monetario en el sentido del Reglamento 2017/1131 sobre fondos del mercado monetario (el “Reglamento sobre FMM”).

A no ser que se indique lo contrario en este apartado, las disposiciones incluidas en la parte principal del Folleto se aplicarán a los Compartimentos que sean fondos del mercado monetario (“FMM”).

En la fecha del Folleto, los Compartimentos siguientes son fondos del mercado monetario de valor liquidativo variable a corto plazo:

- Pictet – Short-Term Money Market CHF;
- Pictet – Short-Term Money Market USD;
- Pictet – Short-Term Money Market EUR;
- Pictet – Short-Term Money Market JPY;
- Pictet – Sovereign Short-Term Money Market USD;
- Pictet – Sovereign Short-Term Money Market EUR

(en lo sucesivo denominados “Compartimento(s) FMM VLV a corto plazo”)

En la fecha del Folleto, los Compartimentos siguientes son fondos del mercado monetario de valor liquidativo variable estándar:

- Pictet – Enhanced Money Market USD;
- Pictet – Enhanced Money Market EUR;

(en lo sucesivo denominados “Compartimento(s) FMM VLV estándar”)

Compartimento(s) FMM VLV a corto plazo y Compartimento(s) FMM VLV estándar, conjuntamente denominados Compartimentos FMM VLV

Los inversores deben tener en cuenta que:

- Los Compartimentos FMM VLV no son inversiones garantizadas.
- Una inversión en un Compartimento FMM VLV difiere de una inversión en depósitos.
- El capital invertido en un Compartimento FMM VLV puede fluctuar.
- El Fondo no cuenta con respaldo externo para garantizar la liquidez de los Compartimentos FMM VLV o estabilizar el valor liquidativo por acción.
- El riesgo de pérdida de capital será soportado por los Accionistas.
- El valor liquidativo por acción de los Compartimento FMM VLV se calculará y publicará al menos a diario en la sección pública del sitio web www.assetmanagement.Pictet.

La siguiente información se facilitará a los inversores semanalmente en el sitio web: www.assetmanagement.pictet:

- El desglose de vencimientos de la cartera de cada Compartimento FMM VLV.

- › El perfil de crédito de los Compartimentos FMM VLV.
- › El vencimiento medio ponderado y la vida media ponderada de los Compartimentos FMM VLV.
- › Información sobre las diez mayores posiciones en cada Compartimento FMM VLV.
- › El valor total de los activos de cada Compartimento FMM VLV.
- › Y el rendimiento neto de cada de Compartimento FMM VLV.

El Fondo podrá decidir solicitar o financiar una calificación crediticia externa para cualquiera de los Compartimentos FMM VLV, en cuyo caso el Folleto se actualizará en cuanto sea posible. A fecha del presente folleto ningún Compartimento FMM VLV ha sido calificado, pero si se obtiene una calificación para uno o más de los Compartimentos FMM VLV, esta información se publicará en la sección pública del sitio web www.assetmanagement.pictet.

El valor liquidativo por acción de los Compartimentos FMM VLV se redondeará al punto básico más cercano o su equivalente cuando el valor liquidativo se publique en una unidad de divisas.

Valoración de los activos de los Compartimentos FMM VLV

Los activos incluidos en los Compartimentos FMM VLV se valorarán a diario según se indica a continuación:

- › Los activos líquidos e instrumentos del mercado monetario se valorarán utilizando el método de valor de mercado ("mark-to-market") o valor del modelo ("mark-to-model").
- › En particular, el valor del efectivo en caja o en depósito, los efectos y pagarés a la vista y cuentas por cobrar, gastos pagados por anticipado, dividendos e intereses anunciados o vencidos que no se han hecho efectivos estará constituido por el valor nominal de los activos, salvo cuando se considere improbable que dicho valor pueda obtenerse; en tal caso, el valor se determinará mediante la deducción de un determinado importe que el Consejo de Administración considere adecuado a efectos de reflejar el valor real de los activos.
- › Las participaciones/acciones emitidas por organismos de inversión colectiva de capital variable:
 - según el último valor liquidativo conocido por el agente de administración central; o
 - según el valor liquidativo estimado en la fecha más cercana al Día de valoración del compartimento.

Normas específicas para las carteras aplicables a los Compartimentos FMM VLV a corto plazo

Cada Compartimento FMM VLV a corto plazo cumplirá los siguientes requisitos de cartera:

- › Su cartera tendrá un vencimiento medio ponderado de hasta un máximo de 60 días.
- › Su cartera tendrá una vida media ponderada de hasta un máximo de 120 días.
- › Al menos el 7,5% de sus activos corresponderán a activos con vencimiento diario, pactos de recompra inversa que puedan rescindirse con un preaviso de un día hábil o actos líquidos que puedan retirarse con un preaviso de un día hábil.
- › Al menos el 15% de sus activos corresponderán a activos con vencimiento semanal, pactos de recompra inversa que puedan rescindirse con un preaviso de cinco días hábiles o actos líquidos que puedan retirarse con un preaviso de cinco días hábiles. Los instrumentos del mercado monetario y participaciones o acciones de otros fondos del mercado monetario podrán incluirse en los activos con vencimiento semanal hasta un límite del 7,5% de los activos, siempre y cuando puedan reembolsarse y liquidarse en cinco días hábiles.

Normas específicas para las carteras aplicables a los Compartimentos FMM VLV

Cada Compartimento FMM VLV cumplirá los siguientes requisitos de cartera:

- Su cartera tendrá en todo momento un vencimiento medio ponderado de hasta un máximo de 6 meses.
- Su cartera tendrá en todo momento una vida media ponderada de hasta un máximo de 12 meses.
- Al menos el 7,5% de sus activos corresponderán a activos con vencimiento diario, pactos de recompra inversa que puedan rescindirse con un preaviso de un día hábil o actos líquidos que puedan retirarse con un preaviso de un día hábil.
- Al menos el 15% de sus activos corresponderán a activos con vencimiento semanal, pactos de recompra inversa que puedan rescindirse con un preaviso de cinco días hábiles o actos líquidos que puedan retirarse con un preaviso de cinco días hábiles. Los instrumentos del mercado monetario y participaciones o acciones de otros fondos del mercado monetario podrán incluirse en los activos con vencimiento semanal hasta un límite del 7,5% de los activos, siempre y cuando puedan reembolsarse y liquidarse en cinco días hábiles.

Si se sobrepasan esos límites por motivos fuera del alcance del Fondo o como resultado del ejercicio de derechos de suscripción o reembolso, el Fondo tendrá como objetivo prioritario solventar dicha situación, teniendo debidamente en cuenta los intereses de sus Accionistas.

Procedimiento interno de evaluación de calidad crediticia

La Sociedad gestora ha estipulado, adoptado y aplica continuamente un procedimiento interno de evaluación de calidad crediticia (el “Procedimiento de evaluación de calidad crediticia”) basado en metodologías de evaluación prudentes, sistemáticas y continuas para determinar sistemáticamente la calidad crediticia de los instrumentos del mercado monetario, titulizaciones y papel comercial respaldado por activos en los que puede invertir un FMM de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre FMM y los documentos delegados correspondientes adicionales al Reglamento sobre FMM.

La Sociedad gestora ha establecido un proceso efectivo para garantizar que se obtenga y mantenga actualizada la información relevante sobre el emisor y las características del instrumento.

El Procedimiento de evaluación de calidad crediticia se basa en metodologías sistemáticas de evaluación de calificación crediticia autorizadas por la Sociedad gestora. Las metodologías de evaluación de calidad crediticia evaluarán, en la medida de lo posible, (i) la situación financiera del emisor o garante (si procede), (ii) las fuentes de liquidez del emisor o garante (si procede), (iii) la capacidad del emisor para reaccionar a futuros acontecimientos generales del mercado o específicos del emisor y (iv) la solidez del sector del emisor dentro de la economía con respecto a las tendencias económicas y la competitividad del emisor en su sector.

La evaluación de la calidad crediticia la llevan a cabo miembros de un equipo de análisis de crédito específico o el equipo de análisis económico, con la colaboración de la Sociedad gestora o el gestor delegado de inversiones (según corresponda) bajo la supervisión y la responsabilidad de la Sociedad gestora. El equipo de analistas está organizado generalmente por sectores y el equipo de análisis económico se organiza por regiones.

El Procedimiento de evaluación de calidad crediticia está sujeto a un amplio proceso de validación, hasta la validación definitiva por parte de la Sociedad gestora.

Se evalúa la calidad crediticia de cada instrumento del mercado monetario, titulización y papel comercial respaldado por activos en los que puede invertir un FMM, teniendo en cuenta el instrumento y las características del propio instrumento. Al evaluar la calidad crediticia de cada emisor y/o instrumento, podrán seguirse los criterios siguientes:

- Criterios cuantitativos como:
 - Información sobre precios de bonos.

- Precios de instrumentos del mercado monetario relevantes para el emisor, instrumento o sector industrial.
- Información sobre precios de permutas de incumplimiento crediticio.
- Estadísticas de incumplimiento relacionadas con el emisor, instrumento o sector industrial.
- Índices financieros relevantes para la ubicación geográfica, sector industrial o clase de activos del emisor o instrumento, e información financiera relacionada con el emisor.
- Criterios cualitativos como:
 - Análisis de cualquier activo subyacente.
 - Análisis de cualquier aspecto estructural de los instrumentos correspondientes emitidos por un emisor.
 - Análisis del mercado o los mercados relevantes.
 - Análisis soberano.
 - Análisis del riesgo de gobierno corporativo relacionado con el emisor.
 - Y análisis relacionado con los valores acerca del emisor o el sector del mercado.
- Naturaleza a corto plazo de los instrumentos del mercado monetario.
- La clase de activos del instrumento.
- El tipo de emisor, diferenciando al menos entre los siguientes tipos de emisores: soberanos, organismos, supranacionales, autoridades locales, corporaciones financieras y corporaciones no financieras.
- En el caso de los instrumentos financieros estructurados, el riesgo operativo y de las contrapartes inherente a la transacción financiera estructurada y, en caso de exposición a titulizaciones, la estructura de la titulización y el riesgo de crédito de los activos subyacentes.
- El perfil de liquidez del instrumento.

Al determinar la calidad crediticia de un emisor y de un instrumento, la Sociedad gestora se asegurará de que no existe una excesiva dependencia automática de las calificaciones externas.

La Sociedad gestora se asegurará de que los datos cualitativos y cuantitativos de la metodología de evaluación de calidad crediticia son de carácter fiable, utilizando muestras de datos de un tamaño apropiado y bien documentado.

La Evaluación de calidad crediticia basada en la información anteriormente mencionada resultará en una aprobación o denegación de un emisor y/o instrumento. Cada emisor y/o instrumento aceptado recibirá una opinión de crédito fundamental. Tanto la lista de emisores/inversiones y la correspondiente opinión de crédito fundamental son vinculantes. Las incorporaciones y exclusiones de la lista se revisan de forma continua (al menos una vez al año) y, en caso de cambio sustancial que pudiera tener un impacto en la evaluación actual de un instrumento, se realizará una nueva evaluación de crédito. En caso de que un emisor o instrumento salga de dichas listas, la cartera del FMM correspondiente se modificará si es necesario. La Sociedad gestora lleva a cabo anualmente una evaluación formal del Procedimiento de evaluación de crediticia y las metodologías aplicadas.

Activos admisibles y restricciones de inversión aplicables a los Compartimentos FMM VLV

- | | | |
|--|------------------------|--|
| <p>I. Cada Compartimento podrá invertir exclusivamente en los siguientes activos admisibles:</p> <p>A. Los Instrumentos del mercado monetario que cumplan todos los requisitos siguientes:</p> <p>a. Correspondan a una de las siguientes categorías:</p> <p>i) Instrumentos del mercado monetario admitidos o cotizados en un mercado</p> | <p>ii)</p> <p>iii)</p> | <p>regulado en el sentido del artículo 4 de la Directiva MiFID.</p> <p>Instrumentos del mercado monetario negociados en otro mercado de un Estado miembro que esté regulado, de funcionamiento periódico, reconocido oficialmente y abierto al público.</p> <p>Instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores de un Estado que no</p> |
|--|------------------------|--|

pertenezca a la Unión Europea y que esté regulada, de funcionamiento periódico, reconocida oficialmente y abierta al público.

iv) Instrumentos del mercado monetario que no se negocien en un mercado regulado, siempre que la emisión o el emisor de dichos instrumentos incorporen medidas de protección de los inversores y los ahorros, y con la condición de que dichos instrumentos:

1. estén emitidos o garantizados por una administración central, regional o local, por un banco central de un Estado miembro de la UE, el Banco Central Europeo, la UE o el Banco Europeo de Inversiones, un Estado no miembro de la UE o, en caso de un estado federal, por uno de los miembros que forman la federación, o por un organismo internacional público al que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE, o
2. estén emitidos por un organismo cuyos títulos estén negociados en los Mercados regulados indicados en los puntos a) i), ii) y iii) anteriores; o
3. estén emitidos o garantizados por una entidad sujeta a supervisión cautelar, de acuerdo con criterios definidos por la legislación de la UE, o por una entidad que esté sujeta a y cumpla medidas cautelares consideradas por la CSSF reguladora al menos tan estrictas como aquellas prescritas por la legislación de la UE; o
4. emitidos por otros organismos que pertenezcan a las categorías aprobadas por la CSSF, siempre que las inversiones en dichos instrumentos estén sujetas a una protección del inversor equivalente a la prescrita en los puntos 1, 2 y 3 anteriores y siempre que el emisor sea una sociedad cuyo capital y reservas asciendan al menos a 10.000.000 de euros y que presente y publique sus cuentas anuales de acuerdo con la Directiva 2013/34/UE, que sea una entidad que, dentro de un grupo de

empresas que incluya una o varias empresas cotizadas, esté dedicada a la financiación del grupo o que sea una entidad que esté dedicada a la financiación de vehículos de titulización que se beneficien de una línea de liquidez bancaria.

b. posea una de las características alternativas siguientes:

1. tenga un vencimiento legal en el momento de emisión de un máximo de 397 días.
2. tenga un vencimiento residual de un máximo de 397 días.

c. el emisor del Instrumento del mercado monetario y la calidad del Instrumentos del mercado monetario han recibido una evaluación favorable según un procedimiento interno de evaluación de calidad crediticia establecido por la Sociedad gestora.

Este requisito no se aplicará a Instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por la UE, una autoridad central o banco central de un Estado miembro de la UE, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones, el Mecanismo Europeo de Estabilidad o el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera.

d. Cuando el Compartimento invierta en una titulización o ABCP, está sujeto a los requisitos que se estipulan en el punto B siguiente.

No obstante el punto (b) del párrafo 1, los FMM VLV estándar estarán autorizados para invertir en instrumentos del mercado monetario con un vencimiento residual hasta la fecha de reembolso legal inferior o igual a 2 años, siempre y cuando el tiempo restante hasta la fecha del próximo reajuste del tipo de interés sea de un máximo de 397 días. Con ese objetivo, los instrumentos del mercado monetario de tipo variable y los instrumentos del mercado monetario de tipo fijo cubiertos por un acuerdo de permutas se reajustarán a un índice o tipo del mercado monetario.

B.

1. Titulización y ABCP admisibles, siempre y cuando sean suficientemente líquidos, hayan recibido una evaluación favorable según un procedimiento interno de

evaluación de calidad crediticia establecido por la Sociedad gestora, y sean uno de los siguientes:

- a. una titulización mencionada en el Artículo 13 del Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2015/61;
 - b. un ABCP emitido por un programa ABCP que:
 - 1. esté plenamente respaldado por una institución de crédito que cubre todos los riesgos de liquidez, crédito y dilución sustancial, así como los costes corrientes de transacción los costes corrientes de todo el programa relacionados con el ABCP, si es necesario para garantizar al inversor el pago íntegro de cualquier importe en virtud del ABCP;
 - 2. no sea un retitulización y las exposiciones subyacentes de la titulización a nivel de cada transacción ABCP no incluyan ninguna posición en titulizaciones;
 - 3. no incluya una titulización sintética según se define en el punto (11) del artículo 242 del Reglamento (UE) n.º 575/2013;
 - c. a partir del 1 de enero de 2019, una titulización simple, transparente y estandarizada (STS), según se determine de acuerdo con los criterios y condiciones estipulados en los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, o un ABCP STS, según se determine de acuerdo con los criterios y condiciones estipulados en los artículos 24, 25 y 26 de dicho Reglamento.
2. Cada Compartimento FMM VLV a corto plazo podrá invertir en titulizaciones o ABCP, siempre y cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes, según corresponda:
- a. el vencimiento legal en el momento de la emisión de las titulizaciones mencionadas en el punto 1. a. anterior es de 2 años o menos y el tiempo restante hasta la fecha del próximo

reajuste del tipo de interés es de un máximo de 397 días;

- b. el vencimiento legal en el momento de la emisión o vencimiento residual de las titulizaciones o ABCP mencionadas en el punto 1. b. y c. es de un máximo de 397 días;
 - c. las titulizaciones mencionadas en los puntos 1. a. y c. anteriores son instrumentos que se amortizan y tienen una vida media ponderada de un máximo de dos años.
3. Cada Compartimento FMM VLV estándar podrá invertir en titulizaciones o ABCP, siempre y cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes, según corresponda:
- a. el vencimiento legal en el momento de la emisión o el vencimiento residual de las titulizaciones y ABCP mencionadas en los puntos 1. a., b. y c. anterior es de 2 años o menos y el tiempo restante hasta la fecha del próximo reajuste del tipo de interés es de un máximo de 397 días;
 - b. las titulizaciones mencionadas en los puntos 1. a. y c. anteriores son instrumentos que se amortizan y tienen una vida media ponderada de un máximo de dos años.
- C. Depósitos en instituciones de crédito, siempre y cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:
- a. el depósito puede devolverse si se solicita o puede retirarse en cualquier momento;
 - b. el depósito vence en un plazo máximo de doce meses;
 - c. la institución de crédito tiene su domicilio social en un Estado miembro de la UE o, en caso de tener su domicilio social en un país tercero, está sujeta a normas cautelares que se consideren equivalentes a las estipuladas en la legislación de la UE de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 107(4) del Reglamento (UE) n.º 575/2013.
- D. Pactos de recompra, siempre y cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:
- a. Se utilicen de forma temporal, durante un máximo de siete días hábiles, únicamente a

efectos de gestión de liquidez y sin fines de inversión distintos a los que se mencionan en el punto c. siguiente.

- b. La contraparte que reciba los activos transferidos por el Compartimento correspondiente como garantía en virtud del pacto de recompra tiene prohibido vender, invertir, pignorar o transferir de otro modo dichos activos sin la previa autorización del Fondo.

- c. El efectivo recibido por el Compartimento correspondiente como parte un pacto de recompra puede:

1. colocarse en depósitos de acuerdo con el punto C. anterior; o

2. invertirse en valores mobiliarios líquidos o Instrumentos del mercado monetario distintos a los mencionados en el punto I. A. anterior, siempre y cuando dichos activos cumplan una de las condiciones siguientes:

- (i) estén emitidos o garantizados por la Unión Europea, una autoridad central o banco central de un Estado miembro de la UE, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones, el Mecanismo Europeo de Estabilidad o el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera, siempre y cuando se haya recibido una evaluación favorable según el procedimiento interno de evaluación de calificación crediticia establecido por la Sociedad gestora;

- (ii) estén emitidos o garantizados por una autoridad central o banco central de un Estado no miembro de la UE, siempre y cuando, siempre y cuando se haya recibido una evaluación favorable según el procedimiento interno de evaluación de calificación crediticia establecido por la Sociedad gestora;

- (iii) los activos líquidos recibidos por el Compartimento correspondiente como parte del pacto de recompra no se invertirán de otro modo en otros activos, no se transferirán o reutilizarán de otro modo.

- d. Los activos líquidos recibidos por el Compartimento correspondiente como parte del pacto de recompra no superarán el 10% de su patrimonio.

- e. El Fondo tiene derecho a rescindir el acuerdo en cualquier momento mediante previo aviso de un máximo de dos días hábiles.

- E. Pactos de recompra inversos, siempre y cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

- a. el Fondo tiene derecho a rescindir el acuerdo en cualquier momento mediante previo aviso de un máximo de dos días hábiles.

- b. los activos líquidos recibidos por el Compartimento como parte del pacto de recompra inversa:

1. serán Instrumentos del mercado monetario que cumplan los requisitos previstos en I. A. anterior y no incluyan titulizaciones ni ABCP;

2. tendrán un valor de mercado que será igual en todo momento el efectivo pagado;

3. no se venderán, reinvertirán, pignorarán o transferirán de otro modo;

4. estarán suficientemente diversificados, con una exposición máxima a un determinado inversor del 15% del valor liquidativo del Compartimento, salvo cuando dichos activos sean Instrumentos del mercado monetario que cumplan los requisitos del punto III) a) (vii) anterior;

5. estarán emitidos una entidad determinada que sea independiente de la contraparte y se espera que no muestre una elevada correlación con el rendimiento de la contraparte;

6. por derogación del punto 1. Anterior, el Compartimento podrá recibir, como parte de un pacto de recompra inversa, valores mobiliarios líquidos o Instrumentos del mercado monetario distintos a los mencionados en el punto I. A. anterior, siempre y cuando dichos activos cumplan una de las condiciones siguientes:

- (i) estén emitidos o garantizados por la Unión Europea, una autoridad central o banco central de un Estado miembro de la UE, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones, el Mecanismo Europeo

de Estabilidad o el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera, siempre y cuando se haya recibido una evaluación favorable según el procedimiento interno de evaluación de calificación crediticia establecido por la Sociedad gestora;

- (ii) estén emitidos o garantizados por una autoridad central o banco central de un Estado no miembro de la UE, siempre y cuando, siempre y cuando se haya recibido una evaluación favorable según el procedimiento interno de evaluación de calificación crediticia establecido por la Sociedad gestora;

Los activos recibidos como parte de un pacto de recompra inversa conforme a lo anterior cumplirán los requisitos de diversificación que se describen en el punto III. a. viii).

- c. El Fondo se asegurará de que puede reembolsar el importe total de efectivo en cualquier momento, sobre una base devengada o según el método de ajuste al valor del mercado ("mark-to-market"). Cuando el efectivo sea reembolsable en cualquier momento según el método de ajuste al valor del mercado ("mark-to-market"), se utilizará el valor del mercado ("mark-to-market") del pacto de recompra inversa para calcular el Valor liquidativo por Acción del Compartimento correspondiente.
- F. Participaciones o acciones de cualquier otro Instrumento del mercado monetario ("FMM objetivo"), siempre y cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:
- a. no podrá invertirse en total más del 10% de los activos del FMM objetivo, según las normas o instrumentos de constitución del fondo, en participaciones o acciones de FMM objetivo;
 - b. el FMM objetivo no tiene acciones del Compartimento adquirente;
 - c. el FMM objetivo está autorizado en virtud del Reglamento sobre FMM.
- G. Instrumentos financieros derivados, siempre y cuando se negocien en (i) un mercado de valores o un Mercado regulado o extrabursátil, y se cumplan todas las condiciones siguientes:
- (i) el subyacente del instrumento financiero derivado consta de tipos de interés, tipos de

cambio de divisas, divisas o índices que representen una de esas categorías;

- (ii) el instrumento financiero derivado tiene como único objetivo la cobertura de los riesgos de tipos de interés o de divisas inherentes a otras inversiones del Compartimento;
- (iii) las contrapartes en las operaciones con derivados extrabursátiles sean entidades sometidas y pertenecientes a las categorías aprobadas por la CSSF;
- (iv) los derivados extrabursátiles estén sujetos a una valoración diaria fiable y verificable y puedan venderse, liquidarse o cerrarse en cualquier momento mediante una operación compensatoria a su valor justo por iniciativa del Fondo.

II. Los Compartimentos pueden poseer activos líquidos con carácter accesorio.

III. Límites de inversión

a.

- (i) El Fondo no invertirá más del 5% de los activos de cualquier Compartimento en Instrumentos del Mercado Monetario, titulizaciones y ABCP emitidos por el mismo organismo. El Fondo no podrá invertir más del 10% de los activos del mismo en depósitos realizados con la misma entidad de crédito, a no ser que la estructura bancaria luxemburguesa sea tal que no haya entidades de crédito viables suficientes para cumplir dicho requisito de diversificación y al Compartimento no le resulte económicamente viable realizar depósitos en otro Estado miembro de la UE, en cuyo caso hasta el 15% de sus activos podrá depositarse en la misma entidad de crédito.

- (ii) Por derogación del punto III. a. (i) primer párrafo anterior, un Compartimento podrá invertir hasta el 10% de sus activos en Instrumentos del mercado monetario, titulizaciones y ABCP emitidos por el mismo organismo, siempre y cuando el valor total de dichos Instrumentos del mercado monetario, titulizaciones y ABCP

incluidos en el Compartimento correspondiente en cada organismo emisor en el que invierta más del 5% de su patrimonio no supere el 40% del valor de sus activos.

- (iii) La suma de todas las exposiciones de un Compartimento a titulizaciones y ABCP no superará el 20% de sus activos, por lo que hasta el 15% de los activos del Fondo podrá invertirse en titulizaciones y ABCP que no cumplan los criterios para la identificación de titulizaciones STS y ABCP.
- (iv) La exposición de riesgo total a la misma contraparte de un Compartimento derivada de transacciones con derivados extrabursátiles que cumplan las condiciones estipuladas en los puntos I) y G) anteriores no superará el 5% de los activos del Compartimento correspondiente.
- (v) La cantidad total de efectivo proporcionado a la misma contraparte del Fondo que actúe por cuenta de un Compartimento en operaciones con pacto de recompra inversa no superará el 15% de los activos del Compartimento.
- (vi) No obstante los límites específicos previstos en el párrafo [III) a) i), ii) y iii)], el Compartimento no combinará, para cada Compartimento, ninguno de los siguientes:
 - inversiones en Instrumentos del mercado monetario, titulizaciones y ABCP emitidos por, y/o
 - depósitos realizados en instrumentos financieros derivados extrabursátiles y/o con estos, que ofrezcan exposición al riesgo de contrapartes respecto de una sola entidad, que superen el 15% del patrimonio del Compartimento.
- (vii) El límite del 15% estipulado en el punto III) a) vi) anterior aumentaría a un máximo del 20%

en Instrumentos del mercado monetario, depósitos e instrumentos derivados financieros extrabursátiles de dicho organismo en la medida en que la estructura del mercado bancario luxemburgués fuese tal que no hubiera entidades financieras viables suficientes para cumplir dicho requisito de diversificación y al Fondo no le resultase económicamente viable utilizar instituciones financieras de otros Estados miembros de la UE.

- (viii) **No obstante lo dispuesto en el punto III. a. (i), el Fondo está autorizado para invertir hasta un máximo del 100% del patrimonio del Compartimento, de acuerdo con el principio de diversificación de riesgos, en Instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados de forma separada o conjunta por la UE, las administraciones nacionales, regionales y locales de los Estados miembros de la UE o sus bancos centrales, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones, el Mecanismo Europeo de Estabilidad, el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera, una autoridad central o banco central de un tercer país (en la fecha del presente Folleto, los Estados miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y Singapur), el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, el Banco de Pagos Internacionales o cualquier otra institución financiera u organización internacional relevante a la que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE, bien entendido que dicho Compartimento deberá incluir al menos seis emisiones diferentes del mismo emisor y el Compartimento correspondiente deberá limitar la inversión en Instrumentos del mercado monetario a la misma emisión a un máximo del 30% de sus activos.**

- (ix) El límite estipulado en el primer párrafo del punto III. a i) podrá ser de un máximo del 10% para determinados bonos que estén emitidos por una misma entidad de crédito que tenga su domicilio social en un Estado miembro de la UE y esté sujeta por ley a una supervisión pública especial diseñada para proteger a los titulares de los bonos. En particular, los importes derivados de la emisión de dichos bonos deberán invertirse con arreglo a la ley, en activos que, durante todo el periodo de validez de los bonos, puedan cubrir las reclamaciones vinculadas a los bonos y que, en caso de incumplimiento del emisor, se utilizarían de forma prioritaria para la devolución del capital y el pago de los intereses devengados.

Si un Compartimento invierte más del 5% de sus activos en los bonos contemplados en el apartado anterior y emitidos por un mismo emisor, el valor total de las inversiones no puede superar el 40% del valor de los activos de un Compartimento.

- (x) No obstante los límites específicos previstos en el apartado III. a. i) el Compartimento no podrá invertir más del 20% de su patrimonio en bonos emitidos por una misma entidad de crédito cuando se cumplan los requisitos previstos en el punto (f) del artículo 10(1) o punto (c) o del artículo 11(1) del Reglamento Delegado (UE) 2015/61, incluida cualquier posible inversión en los activos estipulados en el punto III. a. ix) anterior. Si un Compartimento invierte más del 5% de sus activos en los bonos contemplados en el apartado anterior emitidos por un mismo emisor, el valor total de las inversiones no superará el 60% del valor de los activos de un Compartimento, incluida cualquier posible inversión en los activos estipulados en el punto III. a. ix) anterior, respetando los límites estipulados en el mismo. Las empresas pertenecientes al mismo

grupo a efectos de la elaboración de cuentas consolidadas, según dispone la Directiva 2013/34/UE, o con arreglo a las normas contables de aplicación internacional, se consideran un mismo organismo por lo que respecta al cálculo de los límites estipulados en el apartado III. a.

IV.

- a. El Fondo no podrá adquirir por cuenta de ningún Compartimento más del 10% de Instrumentos del mercado monetario, titulizaciones y ABCP emitidos por una entidad.
- b. El párrafo a) anterior no se aplica con respecto a Instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por la UE, las administraciones nacionales, regionales y locales de los Estados miembros de la UE o sus bancos centrales, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones, el Mecanismo Europeo de Estabilidad, el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera, una autoridad central o banco central de un tercer país, el Fondo Monetario Internacional, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, el Banco de Pagos Internacionales o cualquier otra institución financiera u organización internacional relevante a la que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE.

V.

- a. Un Compartimento podrá adquirir participaciones o acciones de FMM objetivo según se define en el párrafo I. F. siempre y cuando, en principio, no se invierta más del 10% en total del patrimonio del Compartimento en participaciones o acciones de FMM objetivo. Un Compartimento específico podrá invertir más del 10% de su patrimonio en participaciones de otros FMM objetivo, en cuyo caso se hará constar expresamente en su política de inversión.
- b. Un Compartimento podrá adquirir participaciones o acciones de otros FMM objetivo, siempre y cuando no suponga más del 5% del patrimonio del Compartimento.

- c. Todo Compartimento que quede exento del primer párrafo del punto V) a) anterior no podrá invertir en total más del 17,5% de su patrimonio en participaciones o acciones de otros FMM objetivo.
- d. Por derogación de los puntos b) y c) anteriores, cualquier Compartimento podrá:
 - (i) ser un FMM subordinado que invierta al menos el 85% de su patrimonio en otro único OICVM FMM objetivo, de acuerdo con el artículo 58 de la Directiva sobre OICVM; o
 - (ii) invertir hasta el 20% de su patrimonio en otros FMM objetivo, con un máximo del 30% en total de su patrimonio en FMM objetivo que no sean OICVM de acuerdo con el artículo 55 de la Directiva sobre OICVM.

Siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- a) que el Compartimento correspondiente se comercialice exclusivamente a través de un plan de ahorro de empleados regido por una legislación nacional y que solo tenga como inversores a personas físicas;
- b) el plan de ahorro de empleados mencionado anteriormente solo permite a los inversores reembolsar su inversión con sujeción a condiciones de reembolso restrictivas, estipuladas en la legislación nacional, de modo que los reembolsos solo se produzcan en determinadas circunstancias no vinculadas a la evolución de los mercados.
- e. Los FMM a corto plazo solo podrán invertir en participaciones o acciones de otros FMM a corto plazo.
- f. Los FMM estándar podrán invertir en participaciones o acciones de FMM a corto plazo y FMM estándar.
- g. Cuando el FMM objetivo esté gestionado, directamente o por delegación, por la Sociedad gestora o por cualquier otra sociedad a la que la Sociedad gestora esté vinculada por gestión o control comunes, o por una participación sustancial directa o indirecta, la Sociedad gestora o esa otra

sociedad tendrán prohibido aplicar comisiones de suscripción o reembolso. Por lo que respecta a las inversiones del Compartimento en FMM objetivo vinculadas a la Sociedad gestora según se describe en el párrafo anterior, la comisión de gestión máxima que puede cobrarse al Compartimento y al FMM objetivo en el que prevé invertir se indicará en el Anexo correspondiente. El Fondo hará constar en su informe anual las comisiones de gestión totales cobradas tanto al Compartimento pertinente como al FMM objetivo en el que haya invertido el Compartimento en el periodo correspondiente.

- h. A los efectos de los límites de inversión estipulados en el apartado III. a. anterior, no se tendrán en cuenta las inversiones subyacentes del FMM objetivo en el que invierta un Compartimento.

- i. No obstante lo anterior, un Compartimento podrá suscribir, adquirir y/o poseer valores emitidos o que vayan a serlo por uno o más Compartimentos que sean Compartimentos FMM, sin que el Fondo esté sometido a las exigencias de la Ley de 10 de agosto de 1915 relativas a las sociedades mercantiles, en su versión modificada, en materia de suscripción, adquisición y/o posesión por una sociedad de sus propias acciones, con la condición de que:

1. el Compartimento FMM objetivo no invierta a su vez en el Fondo correspondiente invertido en este Compartimento FMM; y
2. no podrá invertirse más 10% del patrimonio de los FMM objetivo cuya adquisición se prevea que pueda invertirse en participaciones de otros FMM; y
3. los derechos de voto, si los hubiere, inherentes a los FMM objetivo correspondientes se suspendan en la medida en que pertenezcan al Compartimento y sin perjuicio de su debida contabilización en las cuentas e informes periódicos; y
4. en ningún caso, en la medida en que dichos títulos pertenezcan al Compartimento, su valor no se tendrá en cuenta para el cálculo del patrimonio neto del Compartimento con vistas a verificar el umbral mínimo del patrimonio neto impuesto por la Ley de 2010.

- VI. Además, el Compartimento no podrá:

- a. invertir en activos distintos a los contemplados en el punto I. anterior;
 - b. vender en descubierto Instrumentos del mercado monetario, titulizaciones, ABCP y participaciones o acciones de otros Fondos del Mercado Monetario a corto plazo;
 - c. tomar exposición, directa o indirecta, a renta variable o materias primas, incluso mediante derivados, certificados que los representen, índices basados en ellos, o cualquier otro medio o instrumento que diese exposición a los mismos;
 - d. celebrar contratos de préstamo de valores, contratos de solicitud de préstamo de valores o cualquier otro acuerdo que gravase los activos del Compartimento;
 - e. tomar prestado y prestar efectivo.
- Cada Compartimento debe garantizar una distribución de los riesgos de inversión adecuada mediante una diversificación suficiente.
- VII.** Además, el Compartimento cumplirá las restricciones adicionales que exijan las autoridades reguladoras de las jurisdicciones donde se comercialicen las Acciones.

Información adicional sobre los pactos de recompra y los pactos de recompra inversa

Operaciones de repo

Cualquier Compartimento FMM VLV podrá celebrar pactos de recompra a efectos de gestión de liquidez de acuerdo con los límites de inversión antedichos.

Un pacto de recompra es un contrato a plazo a cuyo término el Fondo tiene la obligación de recomprar los activos vendidos, mientras que la contraparte tiene la obligación de ceder los activos asumidos.

No se someterá más de un 10% del patrimonio neto de un Compartimento FMM VLV a operaciones con pacto de recompra, a no ser que se recoja de otra manera en el correspondiente Anexo de los Compartimentos FMM VLV. Cuando un Compartimento FMM VLV celebra operaciones con pacto de recompra inversa, la proporción estimada de patrimonio neto de tal Compartimento que podría estar sometida a dichos pactos se estipulará en el Anexo del Compartimento FMM VLV correspondiente.

El Fondo podrá celebrar pactos de recompra con contrapartes (i) que estén sujetas a normas de supervisión cautelar que la CSFF considere equivalentes a las exigidas en virtud de la legislación europea y (ii) cuyos recursos y solidez financiera sean adecuados según el análisis de solvencia de las contrapartes efectuado por el Grupo Pictet.

El Fondo seguirá de forma habitual el valor de mercado de cada operación con el fin de garantizar dicho valor de forma apropiada y realizará un ajuste de márgenes en caso necesario.

La garantía recibida en el marco de pactos de recompra será mantenida por el Depositario.

No se aplicará ningún ajuste al efectivo realizado como garantía en el marco de pactos de recompra.

Todos los ingresos de pactos de recompra menos cualesquiera costes/comisiones operativos directos e indirectos menores debidos al Banco depositario y/o Banque Pictet & Cie S.A., en su calidad de agente de pactos de recompra realizados para los Compartimentos FMM VLV (en lo sucesivo, el "Agente") (sin superar el 30% de los ingresos brutos derivados de los pactos de recompra), deberán pagarse al correspondiente Compartimento FMM VLV.

Los gastos fijos relativos a las operaciones podrán correr a cargo de la contraparte del pacto de recompra, el Banco depositario y/o el Agente.

La información sobre los gastos/comisiones operativos directos e indirectos derivados de operaciones con pacto de recompra se incluirá en los informes anuales y semestrales del Fondo.

Pactos de recompra inversa

Todo Compartimento FMM VLV podrá celebrar contratos de recompra inversa con fines de inversión.

Un pacto de recompra inversa es un contrato a plazo a cuyo término la contraparte tiene la obligación de recomprar los activos vendidos, mientras que el Fondo tiene la obligación de ceder los activos asumidos.

No se someterá más de un 100% del patrimonio neto de un Compartimento FMM VLV a operaciones con pacto de recompra inversa, a no ser que se recoja de otra manera en el correspondiente Anexo del Compartimento FMM VLV. Cuando un Compartimento FMM VLV celebra operaciones con pacto de recompra inversa, la proporción estimada de patrimonio neto de tal Compartimento que podría estar sometida a dichos pactos se estipulará en el Anexo del Compartimento FMM VLV correspondiente.

El Fondo podrá celebrar pactos de recompra inversa con contrapartes (i) que estén sujetas a normas de supervisión cautelar que la CSFF considere equivalentes a las exigidas en virtud de la legislación europea y (ii) cuyos recursos y solidez financiera sean adecuados según el análisis de solvencia de las contrapartes efectuado por el Grupo Pictet.

Por cuenta de los Compartimentos FMM VLV, el Fondo solo aceptará como garantías activos que cumplan los límites de inversión anteriormente mencionados.

La garantía recibida en el marco de pactos de recompra inversa será mantenida por el Depositario.

Ajuste

La Sociedad gestora (que se reserva el derecho a modificar esta política en cualquier momento) aplica a la garantía los siguientes ajustes. En caso de un cambio significativo del valor de mercado de la garantía, los niveles de ajuste correspondientes se adaptarán debidamente.

Garantías válidas	Ajuste mínimo
Efectivo	0%
Este requisito no se aplicará a Instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por la UE, una autoridad central o banco central de un Estado miembro de la UE, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones, el Mecanismo Europeo de Estabilidad o el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera.	0,5%
Bonos corporativos no financieros que son instrumentos del mercado monetario	1%

Todos los ingresos de pactos de recompra inversa menos cualesquiera costes/comisiones operativos directos e indirectos menores debidos al Banco depositario y/o Banque Pictet & Cie S.A (sin superar el 30% de los ingresos brutos derivados de los pactos de recompra) deberán pagarse al correspondiente Compartimento FMM VLV.

Los gastos fijos relativos a las operaciones podrán correr a cargo de la contraparte de la operación con pacto de recompra inversa, el Banco depositario y/o el Banque Pictet & Cie S.A.

La información sobre los gastos/comisiones operativos directos e indirectos derivados de operaciones con pacto de recompra inversa se incluirá en los informes anuales y semestrales del Fondo.

74. PICTET – SHORT-TERM MONEY MARKET CHF

El Compartimento es un “Fondo del Mercado Monetario de Valor Liquidativo Variable a corto plazo” de acuerdo con el Reglamento sobre FMM.

Perfil del inversor típico

El Compartimento es un instrumento de inversión destinado a los inversores:

- › Que deseen invertir en valores de renta fija a corto plazo, de alta calidad.
- › Que no deseen correr riesgos.

Objetivos y política de inversión

El objetivo de este Compartimento consiste en ofrecer a los inversores un elevado nivel de protección de su capital denominado en francos suizos y un rendimiento acorde con los tipos de los mercados monetarios, manteniendo una liquidez elevada y todo ello respetando una política de reparto de los riesgos.

Para cumplir este objetivo, el Compartimento invierte en instrumentos del mercado monetario y en depósitos que cumplen los criterios aplicables estipulados en el Reglamento sobre FMM.

La divisa de referencia del Compartimento no es necesariamente la misma que las divisas de inversión del Compartimento. Se utilizarán instrumentos financieros derivados para cubrir de forma sistemática el riesgo de tipo de cambio inherente a las inversiones en el Compartimento frente a la divisa de referencia del Compartimento.

Se invertirá en instrumentos del mercado monetario (i) que hayan recibido una valoración favorable en virtud del procedimiento interno de valoración de calidad crediticia de la Sociedad gestora y (ii) de emisores que tengan una calificación mínima de A2 y/o P2 según la definición de cada una de las agencias de calificación reconocidas o, cuando no exista sistema de calificación oficial, en valores con criterios de calidad idénticos.

Además, el Compartimento podrá invertir hasta el 10% de su patrimonio neto en acciones o participaciones de otros fondos del mercado monetario en el sentido del Reglamento sobre FMM.

El Compartimento podrá celebrar pactos de recompra con fines de gestión de liquidez y operaciones con pacto de recompra inversa.

Exposición a operaciones con pacto de recompra inversa y operaciones con pacto de recompra

El Compartimento no espera estar expuesto a operaciones con pacto de recompra y operaciones con pacto de recompra inversa.

Factores de riesgo

Los siguientes riesgos son los más importantes del Compartimento. Los inversores deberán tener en cuenta que también pueden existir otros riesgos importantes para el Compartimento. Consulte el apartado “Consideraciones sobre el riesgo” para obtener una descripción detallada de estos riesgos.

- › Riesgo de las contrapartes
- › Riesgo de garantía
- › Riesgo crediticio
- › Riesgo de calificación crediticia
- › Riesgo asociado a los tipos de interés
- › Riesgo de operaciones con pacto de recompra y recompra inversa
- › Riesgo de instrumentos financieros derivados

El capital invertido puede experimentar fluctuaciones tanto al alza como a la baja, y puede que el inversor no recupere la totalidad del capital invertido inicialmente.

Método de gestión de los riesgos:

Enfoque que utiliza el método valor en riesgo (VaR) absoluto.

Efecto de apalancamiento esperado:

60%.

El efecto de apalancamiento podría ser más elevado en función de las condiciones del mercado.

Método de cálculo del apalancamiento:

Suma de los importes nominales.

Gestores:

PICTET AM S.A., PICTET AM Ltd

Divisa de referencia del Compartimento:

CHF

Hora límite para la recepción de solicitudes

Suscripción

Como máximo a las 13:00 del Día de valoración correspondiente.

Reembolso

Como máximo a las 13:00 del Día de valoración correspondiente.

Canje

El plazo más restrictivo de los dos compartimentos implicados.

Frecuencia del cálculo del valor liquidativo

El valor liquidativo se determinará cada Día hábil (el “**Día de valoración**”).

El Consejo de Administración se reserva en todo momento el derecho a no calcular el valor liquidativo o a calcular un valor liquidativo no tratable al cierre de uno o más mercados de inversión del Fondo y/o sirviendo a la evaluación de una parte material de los activos.

Para más información, consulte nuestro sitio web www.assetmanagement.pictet.

Día de cálculo

El cálculo y la publicación del valor liquidativo de un Día de valoración se realizarán el Día de valoración correspondiente (el “**Día de cálculo**”).

Fecha valor del pago de suscripciones y reembolsos

El Día laborable posterior al Día de valoración.

Acciones todavía no emitidas que pueden activarse posteriormente

Podrán lanzarse nuevas clases de acciones posteriormente a un precio de suscripción inicial determinado por el Consejo de Administración.

PICTET – SHORT-TERM MONEY MARKET CHF

Clase de acción	Activada	Código ISIN	Inversión inicial mínima	Divisa de la clase	Divisas de suscripción y reembolso	Distribución de dividendos	Comisiones (máx. %)*		
							Gestión	Servicio	Banco depositario
I	✓	LU0128499158	1 millón	CHF	CHF	–	0,15%	0,05%	0,05%
P	✓	LU0128498267	–	CHF	CHF	–	0,18%	0,05%	0,05%
P dy	✓	LU0128498697	–	CHF	CHF	✓	0,18%	0,05%	0,05%
R	✓	LU0128499588	–	CHF	CHF	–	0,25%	0,05%	0,05%
Z	✓	LU0222473364	–	CHF	CHF	–	0%	0,05%	0,05%
Z dy	✓	LU0378109325	–	CHF	CHF	✓	0%	0,05%	0,05%
J	–	LU0474963146	50 millones	CHF	CHF	–	0,10%	0,05%	0,05%

* Por año del patrimonio neto medio atribuible a esta clase de acciones.

75. PICTET – SHORT-TERM MONEY MARKET USD

El Compartimento es un “Fondo del Mercado Monetario de Valor Liquidativo Variable a corto plazo” de acuerdo con el Reglamento sobre FMM.

Perfil del inversor típico

El Compartimento es un instrumento de inversión destinado a los inversores:

- › Que deseen invertir en valores de renta fija a corto plazo, de alta calidad.
- › Que no deseen correr riesgos.

Objetivos y política de inversión

El objetivo de este Compartimento consiste en ofrecer a los inversores un elevado nivel de protección de su capital denominado en dólares estadounidenses y proporcionar un rendimiento acorde con los tipos de los mercados monetarios, manteniendo una liquidez elevada y todo ello respetando una política de diversificación de riesgos.

Para cumplir este objetivo, el Compartimento invierte en instrumentos del mercado monetario y en depósitos que cumplen los criterios aplicables estipulados en el Reglamento sobre FMM.

La divisa de referencia del Compartimento no es necesariamente la misma que las divisas de inversión del Compartimento. Se utilizarán instrumentos financieros derivados para cubrir de forma sistemática el riesgo de tipo de cambio inherente a las inversiones en el Compartimento frente a la divisa de referencia del Compartimento.

Se invertirá en instrumentos del mercado monetario (i) que hayan recibido una valoración favorable en virtud del procedimiento interno de valoración de calidad crediticia de la Sociedad gestora y (ii) de emisores que tengan una calificación mínima de A2 y/o P2 según la definición de cada una de las agencias de calificación reconocidas o, cuando no exista sistema de calificación oficial, en valores con criterios de calidad idénticos.

Además, el Compartimento podrá invertir hasta el 10% de su patrimonio neto en acciones o participaciones de otros fondos del mercado monetario en el sentido del Reglamento sobre FMM.

El Compartimento podrá celebrar pactos de recompra con fines de gestión de liquidez y operaciones con pacto de recompra inversa.

Exposición a operaciones con pacto de recompra inversa y operaciones con pacto de recompra

El Compartimento no espera estar expuesto a operaciones con pacto de recompra inversa y operaciones con pacto de recompra.

Factores de riesgo

Los siguientes riesgos son los más importantes del Compartimento. Los inversores deberán tener en cuenta que también pueden existir otros riesgos importantes para el Compartimento. Consulte el apartado “Consideraciones sobre el riesgo” para obtener una descripción detallada de estos riesgos.

- › Riesgo de las contrapartes
- › Riesgo de garantía
- › Riesgo crediticio
- › Riesgo de calificación crediticia
- › Riesgo asociado a los tipos de interés
- › Riesgo de operaciones con pacto de recompra y recompra inversa
- › Riesgo de instrumentos financieros derivados

El capital invertido puede experimentar fluctuaciones tanto al alza como a la baja, y puede que el inversor no recupere la totalidad del capital invertido inicialmente.

Método de gestión de los riesgos:

Enfoque que utiliza el método valor en riesgo (VaR) absoluto.

Efecto de apalancamiento esperado:

75%.

El efecto de apalancamiento podría ser más elevado en función de las condiciones del mercado.

Método de cálculo del apalancamiento:

Suma de los importes nominales.

Gestores:

PICTET AM S.A., PICTET AM Ltd

Divisa de referencia del Compartimento:

USD

Hora límite para la recepción de solicitudes

Suscripción

Como máximo a las 13:00 del Día de valoración correspondiente.

Reembolso

Como máximo a las 13:00 del Día de valoración correspondiente.

Canje

El plazo más restrictivo de los dos compartimentos implicados.

Frecuencia del cálculo del valor liquidativo

El valor liquidativo se determinará cada Día hábil (el “**Día de valoración**”).

El Consejo de Administración se reserva en todo momento el derecho a no calcular el valor liquidativo o a calcular un valor liquidativo no tratable al cierre de uno o más mercados de inversión del Fondo y/o sirviendo a la evaluación de una parte material de los activos.

Para más información, consulte nuestro sitio web

www.assetmanagement.pictet.

Día de cálculo

El cálculo y la publicación del valor liquidativo de un Día de valoración se realizarán el Día de valoración correspondiente (el “**Día de cálculo**”).

Fecha valor del pago de suscripciones y reembolsos

El Día laborable posterior al Día de valoración.

Acciones todavía no emitidas que pueden activarse posteriormente

Podrán lanzarse nuevas clases de acciones posteriormente a un precio de suscripción inicial determinado por el Consejo de Administración.

PICTET – SHORT-TERM MONEY MARKET USD

Clase de acción	Activada	Código ISIN	Inversión inicial mínima	Divisa de la clase	Divisas de suscripción y reembolso	Distribución de dividendos	Comisiones (máx. %)*		
							Gestión	Servicio	Banco depositario
I	✓	LU0128497707	1 millón	USD	USD	–	0,15%	0,10%	0,05%
I dy	✓	LU1737066693	1 millón	USD	USD	✓	0,15%	0,10%	0,05%
P	✓	LU0128496485	–	USD	USD	–	0,30%	0,10%	0,05%
P dy	✓	LU0128497293	–	USD	USD	✓	0,30%	0,10%	0,05%
R	✓	LU0128497889	–	USD	USD	–	0,60%	0,10%	0,05%
Z	✓	LU0222474172	–	USD	USD	–	0%	0,10%	0,05%
Z dy	–	LU0474963575	–	USD	USD	✓	0%	0,10%	0,05%
J	–	LU0474963658	50 millones	USD	USD	–	0,10%	0,10%	0,05%

* Por año del patrimonio neto medio atribuible a esta clase de acciones.

76. PICTET – SHORT-TERM MONEY MARKET EUR

El Compartimento es un “Fondo del Mercado Monetario de Valor Liquidativo Variable a corto plazo” de acuerdo con el Reglamento sobre FMM.

Perfil del inversor típico

El Compartimento es un instrumento de inversión destinado a los inversores:

- › Que deseen invertir en valores de renta fija a corto plazo, de alta calidad.
- › Que no deseen correr riesgos.

Objetivos y política de inversión

El objetivo de este Compartimento consiste en ofrecer a los inversores un elevado nivel de protección de su capital denominado en euros y proporcionar un rendimiento acorde con los tipos de los mercados monetarios, manteniendo una liquidez elevada y todo ello respetando una política de reparto de los riesgos.

Para cumplir este objetivo, el Compartimento invierte en instrumentos del mercado monetario y en depósitos que cumplen los criterios aplicables estipulados en el Reglamento sobre FMM.

La divisa de referencia del Compartimento no es necesariamente la misma que las divisas de inversión del Compartimento. Se utilizarán instrumentos financieros derivados para cubrir de forma sistemática el riesgo de tipo de cambio inherente a las inversiones en el Compartimento frente a la divisa de referencia del Compartimento.

Se invertirá en instrumentos del mercado monetario (i) que hayan recibido una valoración favorable en virtud del procedimiento interno de valoración de calidad crediticia de la Sociedad gestora y (ii) de emisores que tengan una calificación mínima de A2 y/o P2 según la definición de cada una de las agencias de calificación reconocidas, o cuando no exista sistema de calificación oficial en valores con criterios de calidad idénticos.

Además, el Compartimento podrá invertir hasta el 10% de su patrimonio neto en acciones o participaciones de otros fondos del mercado monetario en el sentido del Reglamento sobre FMM.

El Compartimento podrá celebrar pactos de recompra con fines de gestión de liquidez y operaciones con pacto de recompra inversa.

Exposición a operaciones con pacto de recompra inversa y operaciones con pacto de recompra

El Compartimento no espera estar expuesto a operaciones con pacto de recompra y operaciones con pacto de recompra inversa.

Factores de riesgo

Los siguientes riesgos son los más importantes del Compartimento. Los inversores deberán tener en cuenta que también pueden existir otros riesgos importantes para el Compartimento. Consulte el apartado “Consideraciones sobre el riesgo” para obtener una descripción detallada de estos riesgos.

- › Riesgo de las contrapartes
- › Riesgo de garantía
- › Riesgo crediticio
- › Riesgo de calificación crediticia
- › Riesgo asociado a los tipos de interés
- › Riesgo de operaciones con pacto de recompra y recompra inversa
- › Riesgo de instrumentos financieros derivados

El capital invertido puede experimentar fluctuaciones tanto al alza como a la baja, y puede que el inversor no recupere la totalidad del capital invertido inicialmente.

Método de gestión de los riesgos:

Enfoque que utiliza el método valor en riesgo (VaR) absoluto.

Efecto de apalancamiento esperado:

60%.

El efecto de apalancamiento podría ser más elevado en función de las condiciones del mercado.

Método de cálculo del apalancamiento:

Suma de importes nominales.]

Gestores:

PICTET AM S.A., PICTET AM Ltd

Divisa de referencia del Compartimento:

EUR

Hora límite para la recepción de solicitudes

Suscripción

Como máximo a las 13:00 del Día de valoración correspondiente.

Reembolso

Como máximo a las 13:00 del Día de valoración

correspondiente.

Canje

El plazo más restrictivo de los dos compartimentos implicados.

Frecuencia del cálculo del valor liquidativo

El valor liquidativo se determinará cada Día hábil (el “**Día de valoración**”).

El Consejo de Administración se reserva en todo momento el derecho a no calcular el valor liquidativo o a calcular un valor liquidativo no tratable al cierre de uno o más mercados de inversión del Fondo y/o sirviendo a la evaluación de una parte material de los activos.

Para más información, consulte nuestro sitio web

www.assetmanagement.pictet.

Día de cálculo

El cálculo y la publicación del valor liquidativo de un Día de valoración se realizarán el Día de valoración pertinente (el “**Día de cálculo**”).

Fecha valor del pago de suscripciones y reembolsos

El Día laborable posterior al Día de valoración.

Acciones todavía no emitidas que pueden activarse posteriormente

Podrán lanzarse nuevas clases de acciones posteriormente a un precio de suscripción inicial determinado por el Consejo de Administración.

PICTET – SHORT-TERM MONEY MARKET EUR

Clase de acción	Activada	Código ISIN	Inversión inicial mínima	Divisa de la clase	Divisas de suscripción y reembolso	Distribución de dividendos	Comisiones (máx. %)*		
							Gestión	Servicio	Banco depositario
I	✓	LU0128494944	1 millón	EUR	EUR	–	0,15%	0,10%	0,05%
I dy	✓	LU1737066420	1 millón	EUR	EUR	✓	0,15%	0,10%	0,05%
P	✓	LU0128494191	–	EUR	EUR	–	0,30%	0,10%	0,05%
P dy	✓	LU0128494514	–	EUR	EUR	✓	0,30%	0,10%	0,05%
R	✓	LU0128495834	–	EUR	EUR	–	0,60%	0,10%	0,05%
Z	✓	LU0222474503	–	EUR	EUR	–	0%	0,10%	0,05%
Z dy	–	LU0474963732	–	EUR	EUR	✓	0%	0,10%	0,05%
J	–	LU0474963815	50 millones	EUR	EUR	–	0,10%	0,10%	0,05%

* Por año del patrimonio neto medio atribuible a esta clase de acciones.

77. PICTET – SHORT-TERM MONEY MARKET JPY

El Compartimento es un “Fondo del Mercado Monetario de Valor Liquidativo Variable a corto plazo” de acuerdo con el Reglamento sobre FMM.

Perfil del inversor típico

El Compartimento es un instrumento de inversión destinado a los inversores:

- › Que deseen invertir en valores de renta fija a corto plazo, de alta calidad.
- › Que no deseen correr riesgos.

Objetivos y política de inversión

El objetivo de este Compartimento consiste en ofrecer a los inversores un elevado nivel de protección de su capital denominado en yenes japoneses y proporcionar un rendimiento acorde con los tipos de los mercados monetarios, manteniendo una liquidez elevada y todo ello respetando una política de reparto de los riesgos.

Para cumplir este objetivo, el Compartimento invierte en instrumentos del mercado monetario y en depósitos que cumplen los criterios aplicables estipulados en el Reglamento sobre FMM.

La divisa de referencia del Compartimento no es necesariamente la misma que las divisas de inversión del Compartimento. Se utilizarán instrumentos financieros derivados para cubrir de forma sistemática el riesgo de tipo de cambio inherente a las inversiones en el Compartimento frente a la divisa de referencia del Compartimento.

Se invertirá en instrumentos del mercado monetario (i) que hayan recibido una valoración favorable en virtud del procedimiento interno de valoración de calidad crediticia de la Sociedad gestora y (ii) de emisores que tengan una calificación mínima de A2 y/o P2 según la definición de cada una de las agencias de calificación reconocidas o, cuando no exista sistema de calificación oficial en valores con criterios de calidad idénticos.

Además, el Compartimento podrá invertir hasta el 10% de su patrimonio neto en acciones o participaciones de otros fondos del mercado monetario en el sentido del Reglamento sobre FMM.

El Compartimento podrá celebrar pactos de recompra con fines de gestión de liquidez y operaciones con pacto de recompra inversa.

Exposición a operaciones con pacto de recompra inversa y operaciones con pacto de recompra

El Compartimento no espera estar expuesto a operaciones con pacto de recompra y operaciones con pacto de recompra inversa.

Factores de riesgo

Los siguientes riesgos son los más importantes del Compartimento. Los inversores deberán tener en cuenta que también pueden existir otros riesgos importantes para el Compartimento. Consulte el apartado “Consideraciones sobre el riesgo” para obtener una descripción detallada de estos riesgos.

- › Riesgo de las contrapartes
- › Riesgo de garantía
- › Riesgo crediticio
- › Riesgo de calificación crediticia
- › Riesgo asociado a los tipos de interés
- › Riesgo de operaciones con pacto de recompra y recompra inversa
- › Riesgo de instrumentos financieros derivados

El capital invertido puede experimentar fluctuaciones tanto al alza como a la baja, y puede que el inversor no recupere la totalidad del capital invertido inicialmente.

Método de gestión de los riesgos:

Enfoque que utiliza el método valor en riesgo (VaR) absoluto.

Efecto de apalancamiento esperado:

60%.

El efecto de apalancamiento podría ser más elevado en función de las condiciones del mercado.

Método de cálculo del apalancamiento:

Suma de los importes nominales.

Gestores:

PICTET AM S.A., PICTET AM Ltd

Divisa de referencia del Compartimento:

JPY

Hora límite para la recepción de solicitudes

Suscripción

Como máximo a las 13:00 del Día de valoración correspondiente.

Reembolso

Como máximo a las 13:00 del Día de valoración

correspondiente.

Canje

El plazo más restrictivo de los dos compartimentos implicados.

Frecuencia del cálculo del valor liquidativo

El valor liquidativo se determinará cada Día hábil (el “Día de valoración”).

El Consejo de Administración se reserva en todo momento el derecho a no calcular el valor liquidativo o a calcular un valor liquidativo no tratable al cierre de uno o más mercados de inversión del Fondo y/o sirviendo a la evaluación de una parte material de los activos.

Para más información, consulte nuestro sitio web www.assetmanagement.pictet.

Día de cálculo

El cálculo y la publicación del valor liquidativo de un Día

de valoración se realizarán el Día de valoración correspondiente (el “Día de cálculo”).

Fecha valor del pago de suscripciones y reembolsos

En los dos Días laborables posteriores al Día de valoración. A este efecto, solo se considerarán los días de la semana en los que el sistema de liquidación interbancario esté operativo en JPY.

Acciones todavía no emitidas que pueden activarse posteriormente

Podrán lanzarse nuevas clases de acciones posteriormente a un precio de suscripción inicial determinado por el Consejo de Administración.

PICTET – SHORT-TERM MONEY MARKET JPY

Clase de acción	Activada	Código ISIN	Inversión inicial mínima	Divisa de la clase	Divisas de suscripción y reembolso	Distribución de dividendos	Comisiones (máx. %)*		
							Gestión	Servicio	Banco depositario
I	✓	LU0309035367	1.000 millones	JPY	JPY	–	0,15%	0,10%	0,05%
P	✓	LU0309035441	–	JPY	JPY	–	0,30%	0,10%	0,05%
P dy	✓	LU0309035524	–	JPY	JPY	✓	0,30%	0,10%	0,05%
R	✓	LU0309035870	–	JPY	JPY	–	0,60%	0,10%	0,05%
Z	✓	LU0309036175	–	JPY	JPY	–	0%	0,10%	0,05%
J	✓	LU0323090380	5.000 millones	JPY	JPY	–	0,10%	0,10%	0,05%

* Por año del patrimonio neto medio atribuible a esta clase de acciones.

78. PICTET – SOVEREIGN SHORT-TERM MONEY MARKET USD

El Compartimento es un “Fondo del Mercado Monetario de Valor Liquidativo Variable a corto plazo” de acuerdo con el Reglamento sobre FMM.

Perfil del inversor típico

El Compartimento es un instrumento de inversión destinado a los inversores:

- › Que deseen invertir en valores de renta fija a corto plazo.
- › Que no deseen correr riesgos.

Objetivos y política de inversión

El objetivo de inversión de este Compartimento es ofrecer a los inversores la posibilidad de participar en un instrumento que preserve el capital denominado en dólares estadounidenses y que tiene como objetivo la estabilidad de valor al tiempo que se obtiene un rendimiento acorde con los tipos de los mercados monetarios y una liquidez elevada; y todo ello respetando una política de diversificación de riesgos.

Para cumplir este objetivo, el Compartimento invierte sus activos en depósitos e instrumentos del mercado monetario que cumplen los criterios aplicables estipulados en el Reglamento sobre FMM.

Los instrumentos del mercado monetario deben:

- › estar emitidos o garantizados por un Estado o por una corporación de derecho público de la OCDE o de Singapur o por organizaciones internacionales de derecho público de las que formen parte de Suiza o un Estado miembro de la Unión Europea;
- › haber recibido una valoración favorable en virtud del procedimiento interno de valoración de calidad crediticia de la Sociedad gestora;
- › tener una calificación mínima equivalente a A2 y/o P2, según la define cada una de las agencias de calificación reconocidas. A falta de una calificación oficial, el Consejo de Administración decidirá sobre la adquisición de valores que presenten criterios de igual calidad;

La divisa de referencia del Compartimento no es necesariamente la misma que las divisas de inversión del Compartimento. Se utilizarán instrumentos financieros derivados para cubrir de forma sistemática el riesgo de tipo de cambio inherente a las inversiones en el Compartimento frente a la divisa de referencia del Compartimento.

Además, el Compartimento podrá invertir hasta el 10%

de su patrimonio neto en acciones o participaciones de otros fondos del mercado monetario en el sentido del Reglamento sobre FMM.

El Compartimento podrá celebrar pactos de recompra con fines de gestión de liquidez y operaciones con pacto de recompra inversa.

Exposición a operaciones con pacto de recompra inversa y operaciones con pacto de recompra

El Compartimento no espera estar expuesto a operaciones con pacto de recompra y operaciones con pacto de recompra inversa.

Factores de riesgo

Los siguientes riesgos son los más importantes del Compartimento. Los inversores deberán tener en cuenta que también pueden existir otros riesgos importantes para el Compartimento. Consulte el apartado “Consideraciones sobre el riesgo” para obtener una descripción detallada de estos riesgos.

- › Riesgo de las contrapartes
- › Riesgo de garantía
- › Riesgo crediticio
- › Riesgo de calificación crediticia
- › Riesgo asociado a los tipos de interés
- › Riesgo de operaciones con pacto de recompra y recompra inversa
- › Riesgo de instrumentos financieros derivados

El capital invertido puede experimentar fluctuaciones tanto al alza como a la baja, y puede que el inversor no recupere la totalidad del capital invertido inicialmente.

Método de gestión de los riesgos:

Enfoque que utiliza el método valor en riesgo (VaR) absoluto.

Efecto de apalancamiento esperado:

90%.

El efecto de apalancamiento podría ser más elevado en función de las condiciones del mercado.

Método de cálculo del apalancamiento:

Suma de los importes nominales.

Gestores:

PICTET AM S.A., PICTET AM Ltd

Divisa de referencia del Compartimento:

USD

Hora límite para la recepción de solicitudes

Suscripción

Como máximo a las 13:00 del Día de valoración correspondiente.

Reembolso

Como máximo a las 13:00 del Día de valoración correspondiente.

Canje

El plazo más restrictivo de los dos compartimentos implicados.

Frecuencia del cálculo del valor liquidativo

El valor liquidativo se determinará cada Día hábil (el “**Día de valoración**”).

El Consejo de Administración se reserva en todo momento el derecho a no calcular el valor liquidativo o a calcular un valor liquidativo no tratable al cierre de uno o más mercados de inversión del Fondo y/o sirviendo a la evaluación de una parte material de los activos.

Para más información, consulte nuestro sitio web www.assetmanagement.pictet.

Día de cálculo

El cálculo y la publicación del valor liquidativo de un Día de valoración se realizarán el Día de valoración correspondiente (el “**Día de cálculo**”).

Fecha valor del pago de suscripciones y reembolsos

El Día laborable posterior al Día de valoración.

Acciones todavía no emitidas que pueden activarse posteriormente

Podrán lanzarse nuevas clases de acciones posteriormente a un precio de suscripción inicial determinado por el Consejo de Administración.

PICTET – SOVEREIGN SHORT-TERM MONEY MARKET USD

Clase de acción	Activada	Código ISIN	Inversión inicial mínima	Divisa de la clase	Divisas de suscripción y reembolso	Distribución de dividendos	Comisiones (máx. %)*		
							Gestión	Servicio	Banco depositario
I	✓	LU0366537289	1 millón	USD	USD	–	0,15%	0,10%	0,05%
P	✓	LU0366537446	–	USD	USD	–	0,30%	0,10%	0,05%
P dy	✓	LU0366537792	–	USD	USD	✓	0,30%	0,10%	0,05%
R	✓	LU0366537875	–	USD	USD	–	0,60%	0,10%	0,05%
Z	✓	LU0366538097	–	USD	USD	–	0%	0,10%	0,05%
J	–	LU0474965943	50 millones	USD	USD	–	0,10%	0,10%	0,05%

* Por año del patrimonio neto medio atribuible a esta clase de acciones.

79. PICTET-SOVEREIGN SHORT-TERM MONEY MARKET EUR

El Compartimento es un “Fondo del Mercado Monetario de Valor Liquidativo Variable a corto plazo” de acuerdo con el Reglamento sobre FMM.

Perfil del inversor típico

El Compartimento es un instrumento de inversión destinado a los inversores:

- › Que deseen invertir en valores de renta fija a corto plazo.
- › Que no deseen correr riesgos.

Objetivos y política de inversión

El objetivo de inversión de este Compartimento es ofrecer a los inversores la posibilidad de participar en un instrumento que preserve el capital denominado en euros y que tiene como objetivo estabilidad de valor al tiempo que se obtiene un rendimiento acorde con los tipos de los mercados monetarios y una liquidez elevada; y todo ello respetando una política de reparto de los riesgos.

Para cumplir este objetivo el Compartimento invierte sus activos en depósitos e instrumentos del mercado monetario que cumplen los criterios estipulados en el Reglamento sobre FMM.

Los instrumentos del mercado monetario deben:

- › estar emitidos o garantizados por un Estado o por una corporación] de derecho público de la OCDE o de Singapur o por organizaciones internacionales de derecho público de las que formen parte de Suiza o un Estado miembro de la Unión Europea;
- › haber recibido una valoración favorable en virtud del procedimiento interno de valoración de calidad crediticia de la Sociedad gestora;
- › tener una calificación mínima equivalente a A2 y/o P2, según la define cada una de las agencias de calificación reconocidas. A falta de una calificación oficial, el Consejo de Administración decidirá sobre la adquisición de valores que presenten criterios de igual calidad;

La divisa de referencia del Compartimento no es necesariamente la misma que las divisas de inversión del Compartimento. Se utilizarán instrumentos financieros derivados para cubrir de forma sistemática el riesgo de tipo de cambio inherente a las inversiones en el Compartimento frente a la divisa de referencia del Compartimento.

Además, el Compartimento podrá invertir hasta el 10%

de su patrimonio neto en acciones o participaciones de otros fondos del mercado monetario en el sentido del Reglamento sobre FMM.

El Compartimento podrá celebrar pactos de recompra con fines de gestión de liquidez y operaciones con pacto de recompra inversa.

Exposición a operaciones con pacto de recompra inversa y operaciones con pacto de recompra

El Compartimento no espera estar expuesto a operaciones con pacto de recompra y operaciones con pacto de recompra inversa.

Factores de riesgo

Los siguientes riesgos son los más importantes del Compartimento. Los inversores deberán tener en cuenta que también pueden existir otros riesgos importantes para el Compartimento. Consulte el apartado “Consideraciones sobre el riesgo” para obtener una descripción detallada de estos riesgos.

- › Riesgo de las contrapartes
- › Riesgo de garantía
- › Riesgo crediticio
- › Riesgo de calificación crediticia
- › Riesgo asociado a los tipos de interés
- › Riesgo de operaciones con pacto de recompra y recompra inversa
- › Riesgo de instrumentos financieros derivados

El capital invertido puede experimentar fluctuaciones tanto al alza como a la baja, y puede que el inversor no recupere la totalidad del capital invertido inicialmente.

Método de gestión de los riesgos:

Enfoque que utiliza el método valor en riesgo (VaR) absoluto.

Efecto de apalancamiento esperado:

80%.

El efecto de apalancamiento podría ser más elevado en función de las condiciones del mercado.

Método de cálculo del apalancamiento:

Suma de los importes nominales.

Gestores:

PICTET AM S.A., PICTET AM Ltd

Divisa de referencia del Compartimento:

EUR

Hora límite para la recepción de solicitudes

Suscripción

Como máximo a las 13:00 del Día de valoración correspondiente.

Frecuencia del cálculo del valor liquidativo

El valor liquidativo se determinará cada Día hábil (el “**Día de valoración**”).

El Consejo de Administración se reserva en todo momento el derecho a no calcular el valor liquidativo o a calcular un valor liquidativo no tratable al cierre de uno o más mercados de inversión del Fondo y/o sirviendo a la evaluación de una parte material de los activos.

Para más información, consulte nuestro sitio web www.assetmanagement.pictet.

Reembolso

Como máximo a las 13:00 del Día de valoración correspondiente.

Canje

El plazo más restrictivo de los dos compartimentos implicados.

Día de cálculo

El cálculo y la publicación del valor liquidativo de un Día de valoración se realizarán el Día de valoración correspondiente (el “**Día de cálculo**”).

Fecha valor del pago de suscripciones y reembolsos

El Día laborable posterior al Día de valoración.

Acciones todavía no emitidas que pueden activarse posteriormente

Podrán lanzarse nuevas clases de acciones posteriormente a un precio de suscripción inicial determinado por el Consejo de Administración.

PICTET-SOVEREIGN SHORT-TERM MONEY MARKET EUR

Clase de acción	Activada	Código ISIN	Inversión inicial mínima	Divisa de la clase	Divisas de suscripción y reembolso	Distribución de dividendos	Comisiones (máx. %)*		
							Gestión	Servicio	Banco depositario
I	✓	LU0366536638	1 millón	EUR	EUR	–	0,15%	0,10%	0,05%
P	✓	LU0366536711	–	EUR	EUR	–	0,30%	0,10%	0,05%
P dy	✓	LU0366536802	–	EUR	EUR	✓	0,30%	0,10%	0,05%
R	✓	LU0366536984	–	EUR	EUR	–	0,60%	0,10%	0,05%
Z	✓	LU0366537016	–	EUR	EUR	–	0%	0,10%	0,05%
J	✓	LU0392047626	50 millones	EUR	EUR	–	0,10%	0,10%	0,05%

* Por año del patrimonio neto medio atribuible a esta clase de acciones.

80. PICTET-ENHANCED MONEY MARKET USD

El Compartimento es un “Fondo del Mercado Monetario de Valor Liquidativo Variable estándar” de acuerdo con el Reglamento sobre FMM.

Perfil del inversor típico

El Compartimento es un instrumento de inversión destinado a los inversores:

- › Que deseen invertir en valores de renta fija a corto plazo, de alta calidad.
- › Que no deseen correr riesgos.

Objetivos y política de inversión

El objetivo de este Compartimento consiste en ofrecer a los inversores un elevado nivel de protección de su capital denominado en dólares estadounidenses y proporcionar un rendimiento ligeramente superior a las rentabilidades de los mercados monetarios, manteniendo una liquidez elevada y todo ello respetando una política de diversificación de riesgos. Para conseguir dicha rentabilidad superior, el Compartimento debería estar facultado para ampliar límites del riesgo de la cartera como el vencimiento medio ponderado y vida media ponderada, según se indica en la parte principal del Anexo 4.

Para cumplir este objetivo, el Compartimento invierte en instrumentos del mercado monetario y en depósitos que cumplen los criterios aplicables estipulados en el Reglamento sobre FMM.

La divisa de referencia del Compartimento no es necesariamente la misma que las divisas de inversión del Compartimento. Se utilizarán instrumentos financieros derivados para cubrir de forma sistemática el riesgo de tipo de cambio inherente a las inversiones en el Compartimento frente a la divisa de referencia del Compartimento.

Se invertirá en instrumentos del mercado monetario (i) que hayan recibido una valoración favorable en virtud del procedimiento interno de valoración de calidad crediticia de la Sociedad gestora y (ii) de emisores que tengan una calificación mínima de A2 y/o P2 según la definición de una de las agencias de calificación reconocidas o en valores con criterios de calidad idénticos.

Las inversiones en valores de la Norma 144A no superarán el 30% del patrimonio neto del Compartimento.

Asimismo, el Compartimento podrá invertir hasta el 10% de su patrimonio neto en acciones o participaciones de otros fondos del mercado monetario a corto plazo y/o estándar en el sentido del Reglamento sobre FMM, incluidos otros compartimentos del Fondo, en virtud del artículo 181 de la Ley de 2010.

El Compartimento podrá utilizar técnicas e instrumentos derivados en el marco respetando los límites previstos en el Reglamento sobre FMM.

El Compartimento podrá celebrar pactos de recompra con fines de gestión de liquidez y operaciones con pacto de recompra inversa.

Exposición a operaciones con pacto de recompra inversa y operaciones con pacto de recompra

El Compartimento no espera estar expuesto a operaciones con pacto de recompra y operaciones con pacto de recompra inversa.

Factores de riesgo

Los siguientes riesgos son los más importantes del Compartimento. Los inversores deberán tener en cuenta que también pueden existir otros riesgos

importantes para el Compartimento. Consulte el apartado “Consideraciones sobre el riesgo” para obtener una descripción detallada de estos riesgos.

- › Riesgo de las contrapartes
- › Riesgo de garantía
- › Riesgo crediticio
- › Riesgo de calificación crediticia
- › Riesgo asociado a los tipos de interés
- › Riesgo de operaciones con pacto de recompra y recompra inversa
- › Riesgo de instrumentos financieros derivados

El capital invertido puede experimentar fluctuaciones tanto al alza como a la baja, y puede que el inversor no recupere la totalidad del capital invertido inicialmente.

Método de gestión de los riesgos:

Enfoque de compromiso

Gestores:

PICTET AM S.A., PICTET AM Ltd

Divisa de referencia del Compartimento:

USD

Hora límite para la recepción de solicitudes

Suscripción

Como máximo a las 13:00 del Día de valoración

Canje

El plazo más restrictivo de los dos compartimentos implicados.

Frecuencia del cálculo del valor liquidativo

El valor liquidativo se determinará cada Día hábil (el “**Día de valoración**”).

El Consejo de Administración se reserva en todo momento el derecho a no calcular el valor liquidativo o a calcular un valor liquidativo no tratable al cierre de uno o más mercados de inversión del Fondo y/o sirviendo a la evaluación de una parte material de los activos.

Para más información, consulte nuestro sitio web www.assetmanagement.pictet.

Día de cálculo

El cálculo y la publicación del valor liquidativo de un Día de valoración se realizarán el Día de valoración

correspondiente.

Reembolso

Como máximo a las 13:00 del Día de valoración correspondiente.

correspondiente (el “**Día de cálculo**”).

Fecha valor del pago de suscripciones y reembolsos

El Día laborable posterior al Día de valoración.

Acciones todavía no emitidas que pueden activarse posteriormente

Podrán lanzarse nuevas clases de acciones posteriormente a un precio de suscripción inicial determinado por el Consejo de Administración.

Periodo de suscripción inicial

La suscripción inicial se realizará del [***] al [***] de 2019 hasta las XXX horas, a un precio inicial equivalente a [***]. La fecha valor del pago será el [***].

Sin embargo, el Compartimento puede lanzarse en cualquier otra fecha que determine el Consejo de Administración del Fondo.

PICTET-ENHANCED MONEY MARKET USD

Clase de acción	Activada	Código ISIN	Inversión inicial mínima	Divisa de la clase	Divisas de suscripción y reembolso	Distribución de dividendos	Comisiones (máx. %)*		
							Gestión	Servicio	Banco depositario
I	✓		1 millón	USD	USD	–	0,20%	0,10%	0,05%
I dy	✓		1 millón	USD	USD	✓	0,20%	0,10%	0,05%
P	✓		–	USD	USD	–	0,40%	0,10%	0,05%
P dy	✓		–	USD	USD	✓	0,40%	0,10%	0,05%
R	✓		–	USD	USD	–	0,60%	0,10%	0,05%
R dy	✓		–	USD	USD	✓	0,60%	0,10%	0,05%
Z	✓		–	USD	USD	–	0%	0,10%	0,05%
Z dy	–		–	USD	USD	✓	0%	0,10%	0,05%
J	–		50 millones	USD	USD	–	0,20%	0,10%	0,05%

* Por año del patrimonio neto medio atribuible a esta clase de acciones.

81. PICTET-ENHANCED MONEY MARKET EUR

El Compartimento es un “Fondo del Mercado Monetario de Valor Liquidativo Variable estándar” de acuerdo con el Reglamento sobre FMM.

Perfil del inversor típico

El Compartimento es un instrumento de inversión destinado a los inversores:

- › Que deseen invertir en valores de renta fija a corto plazo, de alta calidad.
- › Que no deseen correr riesgos.

Objetivos y política de inversión

El objetivo de este Compartimento consiste en ofrecer a los inversores un elevado nivel de protección de su capital denominado en euros y proporcionar un rendimiento ligeramente superior a las rentabilidades de los mercados monetarios, manteniendo una liquidez elevada y todo ello respetando una política de diversificación de riesgos. Para conseguir dicha rentabilidad superior, el Compartimento debería estar facultado para ampliar límites del riesgo de la cartera como el vencimiento medio ponderado y vida media ponderada, según se indica en la parte principal del Anexo 4.

Para cumplir este objetivo, el Compartimento invierte en instrumentos del mercado monetario y en depósitos que cumplen los criterios aplicables estipulados en el Reglamento sobre FMM.

La divisa de referencia del Compartimento no es necesariamente la misma que las divisas de inversión del Compartimento. Se utilizarán instrumentos financieros derivados para cubrir de forma sistemática el riesgo de tipo de cambio inherente a las inversiones en el Compartimento frente a la divisa de referencia del Compartimento.

Se invertirá en instrumentos del mercado monetario (i) que hayan recibido una valoración favorable en virtud del procedimiento interno de valoración de calidad crediticia de la Sociedad gestora y (ii) de emisores que tengan una calificación mínima de A2 y/o P2 según la definición de una de las agencias de calificación reconocidas o en valores con criterios de calidad idénticos.

Asimismo, el Compartimento podrá invertir hasta el 10% de su patrimonio neto en acciones o participaciones de otros fondos del mercado monetario a corto plazo y/o estándar en el sentido del Reglamento sobre FMM, incluidos otros compartimentos del Fondo, en virtud del

artículo 181 de la Ley de 2010.

El Compartimento podrá utilizar técnicas e instrumentos derivados en el marco respetando los límites previstos en el Reglamento sobre FMM.

El Compartimento podrá celebrar pactos de recompra con fines de gestión de liquidez y operaciones con pacto de recompra inversa.

Exposición a operaciones con pacto de recompra inversa y operaciones con pacto de recompra

El Compartimento no espera estar expuesto a operaciones con pacto de recompra y operaciones con pacto de recompra inversa.

Factores de riesgo

Los siguientes riesgos son los más importantes del Compartimento. Los inversores deberán tener en cuenta que también pueden existir otros riesgos

importantes para el Compartimento. Consulte el apartado “Consideraciones sobre el riesgo” para obtener una descripción detallada de estos riesgos.

- › Riesgo de las contrapartes
- › Riesgo de garantía
- › Riesgo crediticio
- › Riesgo de calificación crediticia
- › Riesgo asociado a los tipos de interés
- › Riesgo de operaciones con pacto de recompra y recompra inversa
- › Riesgo de instrumentos financieros derivados

El capital invertido puede experimentar fluctuaciones tanto al alza como a la baja, y puede que el inversor no recupere la totalidad del capital invertido inicialmente.

Método de gestión de los riesgos:

Enfoque de compromiso.

Gestores:

PICTET AM S.A., PICTET AM Ltd

Divisa de referencia del Compartimento:

EUR

Hora límite para la recepción de solicitudes

Suscripción

Como máximo a las 13:00 del Día de valoración correspondiente.

Canje

El plazo más restrictivo de los dos compartimentos implicados.

Frecuencia del cálculo del valor liquidativo

El valor liquidativo se determinará cada Día hábil (el “**Día de valoración**”).

El Consejo de Administración se reserva en todo momento el derecho a no calcular el valor liquidativo o a calcular un valor liquidativo no tratable al cierre de uno o más mercados de inversión del Fondo y/o sirviendo a la evaluación de una parte material de los activos.

Para más información, consulte nuestro sitio web www.assetmanagement.pictet.

Día de cálculo

El cálculo y la publicación del valor liquidativo de un Día de valoración se realizarán el Día de valoración

Reembolso

Como máximo a las 13:00 del Día de valoración correspondiente.

correspondiente (el “**Día de cálculo**”).

Fecha valor del pago de suscripciones y reembolsos

El Día laborable posterior al Día de valoración.

Acciones todavía no emitidas que pueden activarse posteriormente

Podrán lanzarse nuevas clases de acciones posteriormente a un precio de suscripción inicial determinado por el Consejo de Administración.

Periodo de suscripción inicial

La suscripción inicial se realizará del [***] al [***] de 2019 hasta las XXX horas, a un precio inicial equivalente a [***]. La fecha valor del pago será el [***].

Sin embargo, el Compartimento puede lanzarse en cualquier otra fecha que determine el Consejo de Administración del Fondo.

PICTET – ENHANCED MONEY MARKET EUR

Clase de acción	Activada	Código ISIN	Inversión inicial mínima	Divisa de la clase	Divisas de suscripción y reembolso	Distribución de dividendos	Comisiones (máx. %)*		
							Gestión	Servicio	Banco depositario
I	✓		1 millón	EUR	EUR	–	0,20%	0,10%	0,05%
I dy	✓		1 millón	EUR	EUR	✓	0,20%	0,10%	0,05%
P	✓		–	EUR	EUR	–	0,40%	0,10%	0,05%
P dy	✓		–	EUR	EUR	✓	0,40%	0,10%	0,05%
R	✓		–	EUR	EUR	–	0,60%	0,10%	0,05%
R dy	✓		–	EUR	EUR	✓	0,60%	0,10%	0,05%
Z	✓		–	EUR	EUR	–	0%	0,10%	0,05%
Z dy	–		–	EUR	EUR	✓	0%	0,10%	0,05%
J	–		50 millones	EUR	EUR	–	0,20%	0,10%	0,05%

* Por año del patrimonio neto medio atribuible a esta clase de acciones.

Para más información, consulte nuestros sitios web:

www.assetmanagement.pictet
www.pictet.com

